

**Recurso de Reposición contra Auto de fecha 11-01-2024 RADICADO:  
08001405301020230062700**

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ <juridico.abogadogca@gconsultorandino.com>

Mar 16/01/2024 13:55

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: JORGE ANDRES ESCORCIA ROMERO <juridicobaq@gconsultorandino.com>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

RECURSO PROCESO BANCO POPULAR RADICADO 202300627 - VIVIANA SIERRA.pdf;

**Señores**

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA**

[cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E. S. D.**

**PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO POPULAR S.A. en contra de  
VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON**

**RADICADO: 08001405301020230062700**

**ASUNTO: Recurso de Reposición contra Auto de fecha 11-01-2024**

**JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ**, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra el Auto de fecha 11 de enero de la presente anualidad.

Cordialmente,



**Julia Cristina Toro Martínez**

Abogada

Cel: [3146624674](tel:3146624674)

[juridico.abogadogca@gconsultorandino.com](mailto:juridico.abogadogca@gconsultorandino.com)

[www.jelkhabogados.com](http://www.jelkhabogados.com)

Calle 19 N. 9-50 Ofc. 401, Pereira – Colombia

**Teléfono: 606 340 0488 Ext. 179**

\* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

*"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"*

*Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.*

Señores

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA**  
[cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO POPULAR S.A. en contra de VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON**

**RADICADO: 08001405301020230062700**

**ASUNTO: Recurso de Reposición contra Auto de fecha 11-01-2024**

**JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ**, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra el Auto de fecha 11 de enero de la presente anualidad con fundamento en las siguientes razones:

**PRIMERO:** En el auto objeto de controversia, el Despacho Judicial dispuso decretar el desistimiento tácito del proceso sub examine, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General de Proceso; puntualmente porque no se cumplió en el término de 30 días con lo requerido por el Despacho en Auto de fecha 13 de octubre del 2023.

**SEGUNDO:** El día 26 de octubre del año 2023 se radicó ante el Honorable Despacho memorial de cumplimiento a lo requerido mediante el cual se allegaba informe negativo de la notificación realizada a la demanda, en el mismo memorial se informó de otra dirección en la cual se intentaría la notificación para vincular la demandada al proceso.

**TERCERO:** Es de resaltar que, pese a que el recurrente notificara a la parte demandada, este intento ha sido fallido.

**CUARTO:** Sin embargo, pese a que el desistimiento tácito busca la aplicación de principios de eficacia y exclusión de los actos negligentes en que pueden incurrir las partes en el proceso, el Consejo de Estado ha establecido que su aplicación no puede ser rígida e inflexible, ni llevarse a la práctica con ausencia de toda consideración por las circunstancias del asunto en concreto, puesto que se podría truncar la debida realización de uno de los fines del Estado, como es la justicia material. Si bien, el debido proceso es un instrumento mediante el cual se aplica el derecho sustancial, este no puede sobrepasarlo, toda vez que se estaría desconociendo el principio constitucional de que lo sustancial prevalece sobre lo procesal. Al respecto la Sala expuso:

*La Corte ha enfatizado que se incurre en defecto procedimental absoluto por dos vías: i) por defecto, esto es, porque la autoridad judicial se abstiene injustificadamente de aplicar las formas propias del juicio que está bajo su conocimiento y respecto del cual debe recaer su decisión; ii) por exceso ritual manifiesto, es decir, por cuanto la autoridad judicial "utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y de esta manera, sus actuaciones devienen en una denegación de justicia.*

*(...) a partir de lo expuesto puede concluir la sala que se entorpece o trunca la materialización del derecho sustancial y, por ende, se está ante una denegación de justicia, cuando quiera que la autoridad judicial i) no tiene en cuenta que el derecho procesal es un instrumento, medio o vehículo para la efectiva realización de los derechos constitucionales fundamentales y lo convierte en un fin en sí mismo; ii) aplica el derecho procesal de una manera en exceso inflexible y rigurosa sin atender a las circunstancias del caso concreto y descuidando la aplicación de otros principios que, mirados en conjunto, contribuyen a la efectiva preservación de los derechos constitucionales fundamentales de las partes procesales.*

Por los motivos expuestos, ruego amablemente al Señor Juez, se **REVOQUE** el auto atacado, y en su defecto, se continúe con el impulso procesal, para lo cual informo que se intentará la notificación de 291 y 292 en la dirección física.

**ANEXOS:**

- Correo de fecha 26-10-2023
- Informe negativo de notificación intentada en la dirección [vmsierra24@gmail.com](mailto:vmsierra24@gmail.com).

Del Señor Juez, Atentamente,



**JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ**

**C.C. 30.402.180 de Manizales**

**T.P. 167.189 del C.S. de la J.**

**Correo en R.N.A: [juridico.abogadogca@gconsultorandino.com](mailto:juridico.abogadogca@gconsultorandino.com).**

**Celular de contacto: 314 662 46 74**

**Allego informe negativo e informo nueva dirección RADICADO:  
08001405301020230062700 PROCESO BANCO POPULAR S.A. en contra de VIVIANA  
MARGARITA SIERRA DE LEON**

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ <juridico.abogadogca@gconsultorandino.com>

Jue 26/10/2023 15:53

Para:cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Hector Jose van stralen <juridicobaq@gconsultorandino.com>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

MEMORIAL APORTO INFORME NEGATIVO E INFORMO NUEVA DIRECCION RAD 202300627.pdf;

**Señores**

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA**

[cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E. S. D.**

**PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO POPULAR S.A. en contra de VIVIANA  
MARGARITA SIERRA DE LEON**

**RADICADO: 08001405301020230062700**

**ASUNTO: Allego informe negativo e informo nueva dirección**

**JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ**, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito presente subsanar la demanda de la referencia de acuerdo a lo requerido por el Honorable Despacho en auto de fecha 13 de octubre de la presente anualidad para lo cual allego informe negativo de la notificación personal de que trata el artículo 8 Ley 2213 /2022 y Dto 806/2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, informo al Honorable Despacho me permito informar a su despacho que se encontró nueva dirección electrónica del demandado, las cuales es: [vmsierra24@gmail.com](mailto:vmsierra24@gmail.com).

De acuerdo a lo anterior, me permito dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de la siguiente manera:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la dirección aportada pertenece a la utilizada por el demandado y fue obtenida de la gestión de cobro que hiciera el asesor.

**Cordialmente,**



**Julia Cristina Toro Martínez**

Abogada

Cel: [3146624674](tel:3146624674)

[juridico.abogadogca@gconsultorandino.com](mailto:juridico.abogadogca@gconsultorandino.com)

**[www.jelkhabogados.com](http://www.jelkhabogados.com)**

Calle 19 N. 9-50 Ofc. 401, Pereira – Colombia

**Teléfono: 606 340 0488 Ext. 179**

\* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

*"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"*

*Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.*

## No se puede entregar: Notificación personal proceso Banco Popular contra Viviana Sierra Rad 202300627

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@gconsultorandino.com>

Mar 24/10/2023 15:36

Para:vmsierra24@gmail.com <vmsierra24@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

Notificación personal proceso Banco Popular contra Viviana Sierra Rad 202300627;

### No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

[vmsierra24@gmail.com](mailto:vmsierra24@gmail.com) ([vmsierra24@gmail.com](mailto:vmsierra24@gmail.com))

El mensaje no se pudo entregar. A pesar de los intentos repetidos de ponerse en contacto con el sistema de correo electrónico del destinatario este no ha respondido.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga a su administrador de correo electrónico que parece que su sistema de correo electrónico no acepta solicitudes de conexión de su sistema de correo electrónico. Proporcione los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: <https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>.

### Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: DM6PR22MB2165.namprd22.prod.outlook.com

Total retry attempts: 8

vmsierra24@gmail.com

Remote server returned '550 5.4.300 Message expired -> 452 4.2.2 The email account that you tried to reach is over quota. Please direct;the recipient to; <https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp> c15-20020a17090abf0f00b0026ce877b4cbsi10906919pjs.151 - gsmtpt'

Encabezados de mensajes originales:

Received: from SJ0PR22MB3413.namprd22.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:43b::19)  
by DM6PR22MB2165.namprd22.prod.outlook.com (2603:10b6:5:2b6::13) with  
Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2,  
cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.6907.31; Tue, 24 Oct  
2023 14:48:22 +0000

Received: from MW5PR22MB2985.namprd22.prod.outlook.com (2603:10b6:303:197::18)  
 by SJ0PR22MB3413.namprd22.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:43b::19) with  
 Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2,  
 cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.6907.26; Tue, 24 Oct  
 2023 02:41:25 +0000  
 ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;

b=Kofn1y0h+058sNY84cmrBNh17o9KJgSfCWkFZAzuplWU5ycjVz082UfKkjlPlohaZgFXinn2cmAhDx5vC32TDPQ5CxGHgWmMdyP6  
 TixCBQRJCFh1LbZM7HahpgC4sp4owokKmXlnKeIV5MngNdlCayisIp69BbnkHg38N4G4wkNjyDIcNvAkYbbcgrJ7xNYhZ4sET1T+Hw  
 WdI3Tkt0bP5tJ4Q9g4NveVD0gEvrwhsaiFvEnNlq3IMk+JJiOXuWVguEZpV08ix6yNm5kdeBwdzYcbxibBJgzjrxvX9dmrjHdDGR0  
 rId/k9NI6Hbo5TSiaeD1WJEvi6TrDIXhrsqw==

ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;  
 s=arcselector9901;  
 h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-  
 ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;  
 bh=0n6MctSserN5pw6iuPE922Jvo0KIS6jhFFcxFLuqHio=;

b=Us/85GjUWne3szo8ro16EpaCmLjWzoQBS1qiHqstx1Txe10N/2KTWeCtvA6QfMsCw151RjFkVf0w0TjF2dk+GMGwr/FN1abd6sIO  
 ReriAf/qSBE01QJQ++rbwLxUvjaq1eRI7wYRXSjA5jKkScIPAIJaVyLrjnsntJZoHJAysOdjCMstXXKXmhuXgnYj9vbs3ZYbEbKndYu  
 zaKwBJ3ySCFesoX8qjF5ASikE7bsGVsAtLDsKYt/WiFUDhIiwXTVRVxzu2NjqmtRr/Z5GpnIVgyPRPPbz/E1FweZqr9gzS2TpkMY  
 SPP07avLc0DGpBie8GVISdCNadd0LpB0M0Xdkg==

ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass  
 smtp.mailfrom=gconsultorandino.com; dmarc=pass action=none  
 header.from=gconsultorandino.com; dkim=pass header.d=gconsultorandino.com;  
 arc=none

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;  
 d=gconsultorandino.onmicrosoft.com;  
 s=selector1-gconsultorandino-onmicrosoft-com;  
 h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;  
 bh=0n6MctSserN5pw6iuPE922Jvo0KIS6jhFFcxFLuqHio=;

b=ggYKAoe/d+iQZzWXYKU/CiDRddVJk9k11CRLczWosdNU9dk4QUqgX7hEoaDS3CpnGpeMdkwGoBP1ZTwdCOW28fKZ1JiqSnQqsTaS  
 hZGpuV9cQyXou+/WoxYIyu01+wzadu3MPbc6Tl//vx3qfeyBoVERe73edE8/z5YkiZyKyWU=

Received: from PH7PR22MB4423.namprd22.prod.outlook.com (2603:10b6:510:2f8::15)  
 by MW5PR22MB2985.namprd22.prod.outlook.com (2603:10b6:303:197::18) with  
 Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2,  
 cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.6907.23; Mon, 23 Oct  
 2023 20:36:28 +0000

Received: from PH7PR22MB4423.namprd22.prod.outlook.com  
 ([fe80::b259:7f11:ae70:8155]) by PH7PR22MB4423.namprd22.prod.outlook.com  
 ([fe80::b259:7f11:ae70:8155%7]) with mapi id 15.20.6907.032; Mon, 23 Oct 2023  
 20:36:28 +0000

From: JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ <juridico.abogadogca@gconsultorandino.com>  
 To: "vmsierra24@gmail.com" <vmsierra24@gmail.com>  
 CC: Hector Jose van stralen <juridicobaq@gconsultorandino.com>  
 Subject: =?Windows-1252?Q?Notificaci=F3n\_personal\_proceso\_Banco\_Popular\_contra\_Viv?=  
 =?Windows-1252?Q?iana\_Sierra\_Rad\_202300627?=  
 Thread-Topic: =?Windows-1252?Q?Notificaci=F3n\_personal\_proceso\_Banco\_Popular\_contra\_Viv?=  
 =?Windows-1252?Q?iana\_Sierra\_Rad\_202300627?=  
 Thread-Index: AQHaBfB2vCTgVHA+Ekm2V+IPIW2qlw=  
 Disposition-Notification-To: JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ  
 <juridico.abogadogca@gconsultorandino.com>  
 Return-Receipt-To: <juridico.abogadogca@gconsultorandino.com>  
 Date: Mon, 23 Oct 2023 20:36:27 +0000  
 Message-ID: <PH7PR22MB44231EE666DC47D225BF1EAD9FD8A@PH7PR22MB4423.namprd22.prod.outlook.com>  
 Accept-Language: es-ES, en-US  
 Content-Language: es-ES  
 X-MS-Has-Attach: yes  
 X-MS-TNEF-Correlator:  
 msip\_labels:  
 authentication-results: dkim=none (message not signed)  
 header.d=none;dmarc=none action=none header.from=gconsultorandino.com;  
 x-ms-publictraffictype: Email  
 x-ms-trafficpediagnostic: PH7PR22MB4423:EE\_|MW5PR22MB2985:EE\_|SJ0PR22MB3413:EE\_|DM6PR22MB2165:EE\_  
 x-ms-office365-filtering-correlation-id: 0d2f0aa0-2086-4b12-7d1c-08dbd407bb96  
 x-ms-exchange-senderadcheck: 1  
 x-ms-exchange-antispam-relay: 0  
 x-microsoft-antispam: BCL:0;  
 x-microsoft-antispam-message-info:  
 FgdnJYoAl31Xzq5jshEGif8Gpfb0q3W1quS4iEU9AEGeCsJFWjvTTAyDzvCck0hZ6z1r1BMJarFJ+XGEV8Epy0pavf4xE7QJZ90LB2

aNpzd04YqT2tsjU5Hefq2/SizuqEtpp0c9EyKps5jk/bByBnd+HszbtehyZ6tUwtoHKUejY2q2LGkMZEMViTxvm/6abfS3iLlUAJn27r1thCHzhIdsxyghCjyUU279AULWBiksd3WGKLe/NGD7Rr8LyyAjec3XJQhPyaFZBfdW+2Ktiobo1ZyKDjhs4X1xu8d9eKe9p8SpnZ3kg6MwLojREpEuwX9fiV4UNbhmPITh2y9ZHw2/XECFwz0Zjue9Ctd+B4UBWkxUiLQz4zaiFdKZi3zzSfSplsv1zmq7MWI7SVCKB2VTzXNvXu8knBa1KgNE2CLsYFA5XSGqkP6XHyNKX6ePXEIr+WkFIp9xQ98YGCzBRAAKVwhz1DHq1BHaxWJVowA0Nsh0q71JncHSreZa9+0VBuGyF9iQyJLxEIv0e1B38xcK16wWGbF95c95v8XQXlx+h74wb9gY5ZuV5GKL7QkJ

x-forefront-antispam-report:

CIP:255.255.255.255;CTRY:;LANG:es;SCL:1;SRV:;IPV:;SFV:;NSPM;H:PH7PR22MB4423.namprd22.prod.outlook.com;PTR:;CAT:NONE;SFS:(13230031)(366004)(376002)(39840400004)(396003)(346002)(136003)(230922051799003)(451199024)(64100799003)(186009)(1800799009)(38070700009)(33656002)(55016003)(38100700002)(26005)(107886003)(478600001)(40140700001)(224303003)(566030002)(91956017)(76116006)(99936003)(9686003)(86362001)(66556008)(41300700001)(8936002)(316002)(19627405001)(4326008)(52536014)(66946007)(66446008)(64756008)(66476007)(2906002)(7696005)(6506007)(71200400001)(6916009)(122000001);DIR:OUT;SFP:1102;

x-ms-exchange-antispam-messagedata-chunkcount: 1

x-ms-exchange-antispam-messagedata-0: =?Windows-1252?Q?

x4TnPKowsPCmQ7es9ZM44LWwi39VH6lkeR10N7LKPukmxWewz3SBZItu?=?

=?Windows-1252?Q?iEdoZonEk96Z1F6BlqG2awntRJyr19t9N4/eQskh/c2q1NbcV0oBcBW?=?

=?Windows-1252?Q?phKCM7bBAr8GAVK2z6oZ5j4crt7+54Uk5UqqTXwdJ4psSrHUQz98H76?=?

=?Windows-1252?Q?3zbPtL/EdgtudJppqZgG+nU+0nFFFRdM31P+AoTZLuSUQQ1mWC8m74hL?=?

=?Windows-1252?Q?elqz4kaoJSNEo8yJqEed7Ati7dEmbbxQcAsROaxHg5FFres+MMv3jNab?=?

=?Windows-1252?Q?byXqrjLUR9o0BK1pwj37MrOP7X/5tXVDTngo0F0fqXt4M6ffIkjI8krU?=?

=?Windows-1252?Q?ifIm32UxWzbnMnKBdhpzsdVcOcsJ+yx1E9hvd71NbJZu19eUNokxraID?=?

=?Windows-1252?Q?oe0x5+u3RNpPFfmgKF7LCGAbDmrr3kTDV1reY/S5IrcwzHI5JDKjEw5q?=?

=?Windows-1252?Q?D12Y3bKVKP8pS6LA5007kVpLkMzSvud8wbS7DNp3xkwogk/h4GeLcfvG?=?

=?Windows-1252?Q?t9UtdCUNTt0RXsE2tA1yNSuIDLKPSyDQf6zniCvQ1MevR6j1mDqLHaHC?=?

=?Windows-1252?Q?RR71F1CEH0/NFKiwlTQR7mzuq6oYeg8bcPaiahvLZYZ3rHEmMnGfNr1cI?=?

=?Windows-1252?Q?WdyfFy4AkoS6cQWyiUheyvTprCx/ah70HM4NkPEzmdu3lRJCpG5+pmg?=?

=?Windows-1252?Q?T/D4RCFiSFdMegXd1T1NihHpn9gGXr3b26sHOi/+2V+nwN8Nr0cVLfQa?=?

=?Windows-1252?Q?aiSeVUw6sy23d9ccDr1mdKMfwK5I/UmHCumSHepbkW5+T+70dCMppfXZ?=?

=?Windows-1252?Q?E5PCXSUHoIosJq5PhTbpRvApIXeVPLWhzYydQ1smMU4T5n0+RSB/CV07?=?

=?Windows-1252?Q?1/wUBZd4D+jtU3vi/z6KRz3tJFHcMzmjzkwP0+IrKCxWMgoNngP5tQm0?=?

=?Windows-1252?Q?FuOC2Q6+M6XlyFnWr14T9sR9a8WJKmHpwuE17h3t8WMyPR6cKxmC8cX?=?

=?Windows-1252?Q?VVPVgBkZXQVExw+2vMTy+MuCy3Nd7Ne3iK8tHj6z9WiWPF8ky/ibsFl?=?

=?Windows-1252?Q?nWcJYke0JnKc7SCIQRdgICUTbAX9K1nxi12/qc18dhycfjzupDeKxLvF?=?

=?Windows-1252?Q?ZuT+pl8qqXEwk2xH8qDL7pNkaQH82huA3iYVjDlSy4XlpyGnjXzdt1Ai?=?

=?Windows-1252?Q?iomtd8wnR6xW5nBAICJ+AXLWPgByo+1ijwoLAPa8nuJjrwgn3ZBEN735?=?

=?Windows-1252?Q?33Dib33EdqZJwoBlz0B3UBfH/01mhWlGfHniV2+d0HTGNHVZLEeAs2cN?=?

=?Windows-1252?Q?+a1eUsIip0bsUavFSKQ4KoJcW6NTaipI0ptCqJFeyirUHA/VCn8rLd04?=?

=?Windows-1252?Q?T7GbIa9cL6cWFH6+XW/4XwtjkD8IT71LzI97m7Gv1GD/SUwmk/0z4wMG?=?

=?Windows-1252?Q?1NsZ2zcbblnq0JzFb0e7BEA994ES8jsHxLmj2TcRH7eVdkPoNdfqM4Cz?=?

=?Windows-1252?Q?zQZnUjddn8RG3YB/F7pwx1H6hFe3PAYD9gd0mPoqlLwep/0XeNgkMsZn?=?

=?Windows-1252?Q?K5vRdReMMdeS5h2LfqNSji8r19BPvaCVich75ob9RHNLRLZn04CzOfzDJ?=?

=?Windows-1252?Q?y4L0cypFvN6iTMVLazM6Q9EVuEikFTf+R09ZP/D7Vj1lBX2quEI+i5qv?=?

=?Windows-1252?Q?zzG1PXbH60cWY5SanMvc2gyxY9eWJ8qjR+m502MFAtfoZwPFP4FBpdcv?=?

=?Windows-1252?Q?FwwHNM/kGb7dIweBjuo=3D?=?

Content-Type: multipart/mixed;

boundary=" \_006\_PH7PR22MB44231EE666DC47D225BF1EAD9FD8APH7PR22MB4423nampr\_ "

MIME-Version: 1.0

X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Internal

X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: PH7PR22MB4423.namprd22.prod.outlook.com

X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: 0d2f0aa0-2086-4b12-7d1c-08dbd407bb96

X-MS-Exchange-CrossTenant-originalarrivaltime: 23 Oct 2023 20:36:27.9870

(UTC)

X-MS-Exchange-CrossTenant-fromentityheader: Hosted

X-MS-Exchange-CrossTenant-id: 98324d37-f2e3-48b5-9c6d-f397380e1cfa

X-MS-Exchange-CrossTenant-mailboxtype: HOSTED

X-MS-Exchange-CrossTenant-userprincipalname:

tBrIeXU51LgbtedEBgaFwanaICD9mP5naYz5G9ayy3sF4qnpEkk/aT7dJ00NRHiES7sWU65/rY7oWQeHF2B3fuIj04z1//AL9Hpwis1NmzLYOgrkohNeVnTQDmoyHFdkMLt2Vkr8yMYFwV8tn0P1C3w==

X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: MW5PR22MB2985

Return-Path: juridico.abogadogca@gconsultorandino.com

X-OriginatorOrg: gconsultorandino.com



**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA**

**Calle 40 # 44 - 80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Tel. 3885005 Ext 1068 Barranquilla**  
**Correo electrónico [cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 8 - DECRETO LEGISLATIVO N° 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 – LEY 2213 DE 2022 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

**SEÑOR (A):**  
**VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON**  
**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:** [ymsierra24@gmail.com](mailto:ymsierra24@gmail.com)  
**CIUDAD:** BARRANQUILLA-ATLÁNTICO

Fecha  
\_\_\_\_//\_\_\_\_//\_\_\_\_  
Servicio postal autorizado

**RADICADO No.** 08001405301020230062700  
Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO**

**Demandante:**  
BANCO POPULAR S.A  
NIT: 860.007.738-9

**Demandado (a):**  
VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON  
C.C: 32789833

Por intermedio de la presente le comunico la existencia del proceso en referencia y la decisión proferida por el Juzgado enunciado en el encabezado de este citatorio de fecha 25 de septiembre del 2023 NOTIFICADO POR ESTADO DEL 26 de septiembre del 2023, donde se libró mandamiento de pago en su contra, providencia judicial proferida en el indicado proceso.

Esta notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación, vencidos los cuales comenzará a contarse el término para pagar de cinco (5) días conforme al artículo 431 del C.G.P., y/o diez (10) días conforme al artículo 442 del C.G.P., termino en el cual podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses al correo del **Juzgado 10 civil Municipal Oral de Barranquilla** ([cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

De igual manera se le informa que el horario de atención de manera virtual por parte del Juzgado es de lunes a viernes de 07:30: 00 am A 12:30 MM y de 1: 00 pm a 4:00 pm., le indico que todo lo que se allegue con posterioridad de este horario al correo electrónico del Despacho NO se tendrá por recibido.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal de la Providencia a notificar y la demanda con sus anexos.

Parte Interesada en la Notificación:

**JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ**  
C.C. 30.402.180 de Manizales  
T.P. 167.189 del C.S. de la J.  
Correo electrónico registrado en R.N.A: [juridico.abogadogca@gconsultorandino.com](mailto:juridico.abogadogca@gconsultorandino.com).  
Celular de contacto: 314 662 46 74



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo Civil Municipal Oral De Barranquilla

SIGCMA

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	0800140530102023-00627-00
DEMANDANTE	BANCO POPULAR SA
DEMANDADO	VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON
FECHA	25 de septiembre de 2023

**Informe secretarial:** Señor Juez, a su despacho la demanda ejecutiva referenciada, informándole que por estado electrónico No. 122 de fecha 5 de septiembre de 2023 se notificó su inadmisión, la cual ha sido subsanada dentro del término legal, el día 6 de septiembre del 2023. Para su conocimiento, sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ  
Secretario

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Como la demanda ejecutiva singular promovida por el BANCO POPULAR SA en contra VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON, y reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 6 de la Ley 2213 del 2022, es procedente su admisión.

Por lo anterior, se

#### RESUELVE

**Primero:** Librar Mandamiento de Pago a favor del BANCO POPULAR SA, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague las siguientes sumas:

- CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$46.234.991,00), contenida en PAGARÉ 68503130000237.

Más los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar, desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las costas y gastos. (Art. 431 del Código General del Proceso).

**Segundo:** Notificar a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso en concordancia con el Art.8º del Decreto 806 de 2020, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad a lo establecido en el Art.442 numeral 1º del Código General del Proceso.

**Tercero:** Aceptar, como título de recaudo ejecutivo, la copia del PAGARÉ 68503130000237, pero se le impone a la parte demandante la obligación de poner a disposición del juzgado el original, cuando sea necesario para surtir alguna actuación procesal, so pena de declararse terminado el proceso por carencia del título valor original.

**Cuarto:** Ordenar al apoderado y/o demandante la conservación y custodia del original del título valor, objeto del recaudo ejecutivo.

**Quinto:** Reconocer personería como apoderado judicial de BANCO POPULAR SA, a (el) (la) Doctor (a) JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, identificado con la C.C.No.30.402.180 y T.P. 167.189 del C. S. J., en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: Calle 40 No 44 – 80 Piso 7º Edificio Centro Cívico.  
Telefax: (5) 3885005 Ext.1068 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

JR



---

**Firmado Por:**  
**Alejandro Prada Guzman**  
**Juz**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47126d826471dc75e45c8dc862346e7e081e0e36ba1d8301c5e498cd2a10b08**

Documento generado en 25/09/2023 07:36:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA - (REPARTO)  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA de BANCO POPULAR S.A. contra VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30.402.180, abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta profesional No. 167.189 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico [juridico.abogadogca@gconsultorandino.com](mailto:juridico.abogadogca@gconsultorandino.com), obrando en mi condición de Apoderado Especial del BANCO POPULAR S.A., NIT. 860.007.738-9, Establecimiento Bancario, con Domicilio principal en Bogotá, según poder que me ha conferido MARITZA MOSCOSO TORRES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.191.766, en su calidad de Apoderado General del BANCO POPULAR S.A., según Poder que consta en la Escritura Pública No. 114 del 10 de mayo de 2018, de la Notaria 48 del Circulo de Bogotá, conferido por GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal del BANCO POPULAR S.A.; establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho Demanda Ejecutiva de MENOR CUANTIA contra VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON, quien se identifica con la cédula No. 32789833, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, para que previo los tramites del proceso ejecutivo de Menor Cuantía se libre a favor de mi Mandante y en contra suya, Mandamiento Ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte pertinente de esta demanda.

#### HECHOS

**PRIMERO:** El Demandado suscribió a favor de mi Mandante, el pasado 23 de abril de 2014 el *Pagaré No. 68503130000237* por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$49.200.000)

**SEGUNDO:** El Demandado se comprometió a pagar la anterior suma en un plazo máximo de 84 cuotas para lo cual, la primera cuota sería pagada el día 5 de junio de 2014.

**TERCERO:** Con el otorgante del *Pagaré No. 68503130000237*, se pactaron, intereses remuneratorios a una tasa del (16.62%) efectivo anual, equivalente a una tasa nominal del (15.48%) por ciento mes vencido, e intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

**CUARTO:** El Demandado presenta mora en el pago de la obligación, desde el día 5 de marzo de 2015; mora que cobija las cuotas correspondientes a los meses de marzo de 2015 hasta septiembre de 2019.

**QUINTO:** A la fecha de presentación de la demanda, VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON adeuda a la entidad Demandante por concepto de capital un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 46.234.991) que comprende: la suma VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 28.913.839) por el capital vencido; la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CIENCIENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$17.321.152) por capital insoluto; y, la suma de VEINTICUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$24.024.272) por concepto de intereses de plazo.

**SEXTO:** El Demandado VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON, suscribió el *Pagaré* y la Carta de Instrucciones, en donde expresamente autoriza a BANCO POPULAR S.A., para que en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos, diligenciara el *Pagaré* anexo con el fin de proceder a exigir el pago total de la obligación vigente, vencida o no, aunque el incumplimiento solo se produciere por una de las cuotas pactadas.

**SEPTIMO:** El Demandado, VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON para la fecha de presentación de esta demanda, dejó de cancelar las cuotas pactadas, así como tampoco se ha allanado a cumplir con las

obligaciones contenidas en el título base de ejecución, a BANCO POPULAR S.A., su acreedor, ni el valor correspondiente al capital, ni los intereses moratorios ni ningún otro concepto generado por su incumplimiento.

**OCTAVO:** Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la Parte Demandada y a favor de mi representado, son válidos y prestan Mérito Ejecutivo para adelantar el presente proceso.

**NOVENO.** En virtud de todo lo anterior, **BANCO POPULAR S.A.**, en su calidad de acreedor y legítimo tenedor del **Pagaré No. 68503130000237** me ha conferido poder para iniciar el correspondiente Proceso Ejecutivo.

#### PRETENSIONES

Con base en los anteriores hechos y con lo pactado expresamente en el **Pagaré No. 68503130000237**, en aplicación de las disposiciones procesales y sustantivas que rigen el Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, solicito Señor Juez, librar Mandamiento Ejecutivo en contra del **Demandado VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON**, y en favor de mi Poderdante **BANCO POPULAR S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

#### 1. POR EL CAPITAL VENCIDO DEL CREDITO 68503130000237:

- 1.1 Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de la parte demandada, por el **capital vencido** equivalente a suma **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 28.913.839)** correspondientes a las cuotas del crédito relacionadas a continuación:

#### RELACIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL VENCIDO E INTERESES DE PLAZO

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL	INTERESES	Nº CUOTAS EN MORA
05-mar-15	\$ 352.878	\$ 596.431	1
05-abr-15	\$ 357.806	\$ 591.879	2
05-may-15	\$ 362.803	\$ 587.264	3
05-jun-15	\$ 367.871	\$ 582.583	4
05-jul-15	\$ 373.009	\$ 577.838	5
05-ago-15	\$ 378.219	\$ 573.026	6
05-sep-15	\$ 383.501	\$ 568.147	7
05-oct-15	\$ 388.857	\$ 563.200	8
05-nov-15	\$ 394.288	\$ 558.184	9
05-dic-15	\$ 399.796	\$ 553.097	10
05-ene-16	\$ 405.379	\$ 547.940	11
05-feb-16	\$ 411.041	\$ 542.711	12
05-mar-16	\$ 416.783	\$ 537.408	13
05-abr-16	\$ 422.603	\$ 532.032	14
05-may-16	\$ 428.506	\$ 526.580	15
05-jun-16	\$ 434.491	\$ 521.052	16
05-jul-16	\$ 440.560	\$ 515.447	17
05-ago-16	\$ 446.713	\$ 509.764	18
05-sep-16	\$ 452.952	\$ 504.002	19
05-oct-16	\$ 459.279	\$ 498.158	20
05-nov-16	\$ 465.693	\$ 492.234	21
05-dic-16	\$ 472.198	\$ 486.226	22
05-ene-17	\$ 478.792	\$ 480.135	23
05-feb-17	\$ 485.479	\$ 473.959	24
05-mar-17	\$ 492.260	\$ 467.696	25
05-abr-17	\$ 499.135	\$ 461.346	26
05-may-17	\$ 506.107	\$ 454.907	27
05-jun-17	\$ 513.176	\$ 448.378	28
05-jul-17	\$ 520.343	\$ 441.758	29
05-ago-17	\$ 527.611	\$ 435.046	30
05-sep-17	\$ 534.980	\$ 428.240	31
05-oct-17	\$ 542.452	\$ 421.338	32
05-nov-17	\$ 550.028	\$ 414.341	33
05-dic-17	\$ 557.711	\$ 407.245	34
05-ene-18	\$ 565.500	\$ 400.051	35
05-feb-18	\$ 573.398	\$ 392.756	36
05-mar-18	\$ 581.407	\$ 385.359	37

05-abr-18	\$ 589.527	\$ 377.859	38
05-may-18	\$ 597.761	\$ 370.254	39
05-jun-18	\$ 606.110	\$ 362.543	40
05-jul-18	\$ 614.576	\$ 354.724	41
05-ago-18	\$ 623.160	\$ 346.796	42
05-sep-18	\$ 631.863	\$ 338.757	43
05-oct-18	\$ 640.689	\$ 330.606	44
05-nov-18	\$ 649.637	\$ 322.341	45
05-dic-18	\$ 658.710	\$ 313.961	46
05-ene-19	\$ 667.910	\$ 305.464	47
05-feb-19	\$ 677.239	\$ 296.848	48
05-mar-19	\$ 686.698	\$ 288.111	49
05-abr-19	\$ 696.289	\$ 279.253	50
05-may-19	\$ 706.014	\$ 270.271	51
05-jun-19	\$ 715.875	\$ 261.163	52
05-jul-19	\$ 725.874	\$ 251.928	53
05-ago-19	\$ 736.011	\$ 242.565	54
05-sep-19	\$ 746.291	\$ 233.070	55
	<b>\$ 28.913.839</b>	<b>\$ 24.024.272</b>	

### 1.2 POR LOS INTERESES DE PLAZO DEL CAPITAL VENCIDO:

Sírvase señor Juez librar Mandamiento de pago en favor de mi representada BANCO POPULAR S.A. y en contra de la parte demandada, por los intereses de plazo equivalentes a la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$24024272)** correspondiente a las cuotas relacionadas en el numeral 1.1. **RELACIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL VENCIDO E INTERESES DE PLAZO.**

### 1.3 VALOR INTERESES MORATORIOS POR EL CAPITAL VENCIDO

Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital vencido relacionado en el numeral 1.1. desde el día de exigibilidad de la obligación de cada una de las cuotas del crédito

## 2. POR EL CAPITAL INSOLUTO DEL CREDITO 68503130000237:

2.1 Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de la parte demandada, por el saldo de **capital insoluto** de la obligación, equivalente a **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CIENCIENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$17.321.152).**

### 2.2 POR LOS INTERESES MORATORIOS SOBRE EL SALDO INSOLUTO

Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo de capital insoluto de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.

## 3. POR LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Sírvase extender el mandamiento ejecutivo a las costas del proceso y a las agencias en derecho que correspondan.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 619 a 711 del Código de Comercio; art. 422 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes o complementarias.

## COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual señalo como de Menor Cuantía, es decir inferior a cuarenta (40) SMLMV.

## PROCEDIMIENTO

Se trata de un Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, cuyo procedimiento se encuentra reglado en el Título Único de la Sección Segunda "Proceso Ejecutivo" del Código General del Proceso.

## PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

- 1.- Original del **Pagaré No. 68503130000237**, suscrito el día **23 de abril de 2014**.
- 2.- Manifiesto bajo Juramento que los documentos adjuntados como anexos y pruebas de esta demanda se tienen en original en poder de la suscrita y están a disposición del Juzgado o la contraparte cuando así sea requerido.

## ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes anexos:

- 1.- Poder que me ha conferido la representante legal del Banco Popular S.A., que viene acompañado con el respectivo mensaje de datos que lo acredita.
- 2.- Escáner de la primera copia de la Escritura Pública número 114 del 18 de enero de 2.019 de la Notaría 48 del Círculo de Bogotá.
- 3.- Certificado de vigencia de la Escritura Pública número 114 del 18 de enero de 2.019 de la Notaría 48 del Círculo de Bogotá.
- 4.- Certificado de existencia y representación del Banco Popular S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 5.- Certificado de existencia y representación del Banco Popular S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- 6.- Solicitud de crédito donde se evidencian los datos del demandado.
- 7.- Escrito de la demanda.
- 8.- Escrito de medidas cautelares.
- 9.- Escáner del **Pagaré No. 68503130000237**, suscrito el día **23 de abril de 2014**.

## DEPENDENCIA JUDICIAL

De manera respetuosa me permito solicitar Señor Juez se tenga como Dependiente Judicial dentro del proceso de la referencia al señor **HECTOR VAN STRAHLEN MARTÍNEZ**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **1045672842**, a quien autorizo para que revise el proceso en cualquier etapa en que éste se encuentre, pueda retirar oficios de embargo, despachos comisorios, sacar copias de los diferentes piezas procesales, aportar pólizas, retiro de notificaciones o citaciones, retiro de desgloses, llegado el caso retirar la presente demanda y demás facultades que por ley le son conferidas.

## NOTIFICACIONES

a.) El Suscrito(a) recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:

Física: Calle 19 N. 9 - 50 Ofc 401, Edificio Diario del Otun Pereira – Colombia

Correo Electrónico: [juridico.abogadogca@gconsultorandino.com](mailto:juridico.abogadogca@gconsultorandino.com)

b.) Mi Poderdante **BANCO POPULAR S.A.** en las siguientes direcciones

Física: Calle 17 No. 7-43 Piso 4 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: [NOTIFICACIONESJUDICIALESVJURIDICA@BANCOPOPULAR.COM.CO](mailto:NOTIFICACIONESJUDICIALESVJURIDICA@BANCOPOPULAR.COM.CO).

c.) El **DEMANDADO VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON**, en las siguientes direcciones:

Física: CARRERA 95 N° 75 – 42 DE BARRANQUILLA / CALLE 10 #13-69 DE MALAMBO

Electrónica: [viviana.sierra@aerocivildelmalambo.com](mailto:viviana.sierra@aerocivildelmalambo.com); [viviana.sierra@aguasdemalambo.com](mailto:viviana.sierra@aguasdemalambo.com)

Bajo la gravedad de juramento informo que el email de la parte demandada está en el la solicitud del crédito y fue aportado debidamente por el demandado, quedando así probado que dicho email es de la parte demandada y es el utilizado por esta.

Del Señor Juez, atentamente



**JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ**

**C. C. 30.402.180 de Manizales**

**T. P. 167.189 del C. S de la J.**

**Apoderado del Banco Popular**

**[juridico.abogadogca@grupoconsultorandino.com](mailto:juridico.abogadogca@grupoconsultorandino.com)**

**SEÑOR**  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. (REPARTO)**  
**E. S. D.**

MARITZA MOSCOSO TORRES, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderado(a) General del BANCO POPULAR S.A., según poder que consta en la Escritura Pública No. 114 del 18 de enero del 2019, otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, conferido por el Doctor GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., en su calidad de Representante Legal del Banco, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al (a la) Doctor(a) JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30402180, abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta profesional No. 167189 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico [juridico.abogadogca@gconsultorandino.com](mailto:juridico.abogadogca@gconsultorandino.com), para que inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO de Menor cuantía en contra de VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON, mayor(es) de edad, identificado(s) con la cedula de ciudadanía No. 32789833 tendiente a obtener el pago del (los) crédito(s) contenido(s) en el (los) pagaré(s) que respalda la obligación 68503130000237 título(s) valor(es) que contiene(n) una(s) obligación(es) clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s).

El (La) Doctor(a) JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, queda facultado(a) para interponer los recursos que considere pertinentes, sustituir para la práctica de audiencias y diligencias, reasumir, retirar órdenes de pago a favor del BANCO POPULAR S.A. y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular.

Por lo anterior, sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí previstos, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del C.G. P.

Señor Juez,



MARITZA MOSCOSO TORRES  
C.C. No. 52191766 de Bogotá  
APODERADO(A) GENERAL BANCO POPULAR S.A.  
[notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co)

Acepto:



**JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ4**  
**C.C. 30.402.180 de Manizales**  
**T.P. 167.189 del C.S. de la J.**

Correo electrónico registrado en R.N.A: [juridico.abogadogca@gconsultorandino.com](mailto:juridico.abogadogca@gconsultorandino.com).  
Celular de contacto: 314 662 46 74



República de Colombia

NO 1 0114



Aa056307651



10-10-10  
9.  
10.  
78  
380.  
05-02-10

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTÁ D.C. 533

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0114, -----

CERO CIENTO CATORCE (0114), -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: Dieciocho 18 DE ENERO

DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), -----

NATURALEZA DEL(OS) ACTO(S) O CONTRATO: PODER Y REVOCATORIA DE PODER.

Poderdante: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9

Revoca a: LINA MARÍA BORRAS VALENZUELA C.C. 23.690.033

JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA C.C. 79.239.652

MARITZA MOSCOSO TORRES C.C. 52.191.766

ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO C.C. 80.039.471

Apoderados: LINA MARÍA BORRAS VALENZUELA C.C. 23.690.033

JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA C.C. 79.239.652

MARITZA MOSCOSO TORRES C.C. 52.191.766

NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN C.C. 79.796.846

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, ante mí, ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL,

Notario(a) Cuarenta y Ocho (48) ENCARGADO, de este Círculo

Notarial, según resolución 16147 del 27 de diciembre de 2018,

se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PUBLICA, con las siguientes

especificaciones: -----

CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA, IDENTIFICACIÓN Y

DECLARACIONES ANTE EL NOTARIO: -----

Cómparecieron con minuta escrita enviada por E-mail: El doctor GABRIEL JOSÉ

NIETO MOYANO, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá D.C., portador de

República de Colombia



Según las condiciones de registro de escritura pública, certificadas y autorizadas por el notario notarial

300013  
DE 003  
A 1132  
25-01-19  
DE 38  
A 1132  
100-19  
DE 136  
A 1135  
250 Vija  
DE 1439  
A 1608  
05-03-19  
250 copia  
Equipe  
DE 481  
A 730  
05-03-19  
10751AVINCA  
600pl6  
DE 731  
A 740  
04-09-18  
600pl6  
DE 173  
A 179  
12-03-18

Se expide  
200 copias  
DE 791  
A: 990  
18-03-19

Se expide  
400 copias  
DE 1442  
A: 1841  
400 Vigados  
DE 2631  
A: 3030

Se expide  
100 copias  
DE 1843  
A: 1942

Se expide  
400 copias  
DE 1944  
A: 10205-19

Se expide  
20 Vigados  
DE 3770  
A: 3737

200 Vigados  
DE 1819  
A: 2018  
8-03-19

2 Vigados  
A: 2046  
2047  
10-03-19

Se expide  
100 copias  
DE 0991  
A: 1090  
26-03-19

Se expide  
100 Vigados  
DE 2074  
A: 2173  
26-03-19

Se expide  
100 copias  
DE 1091  
A: 1190  
33-03-19  
Se expide  
100 Vigados  
DE 3185  
A: 2284  
27-03-19

Se expide  
150 copias  
DE 1191  
A: 1411

Se expide  
200 Vigados  
DE 2358  
A: 2597  
24-04-19

la cédula de ciudadanía número 19.321.810 expedida en Bogotá D.C., y expuso: ---

**PRIMERO.** Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, - NIT. 860.007.738-9, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan.

**SEGUNDO.** Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva en sesión del diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017) como consta en acta número dos mil cuatrocientos treinta y cinco (No. 2435) en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) del Presidente del **BANCO POPULAR S.A.**, la cual se protocoliza con la presente escritura, para que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan, confiere PODER a los doctores **LINA MARÍA BORRÁS VALENZUELA, JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES y NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846, portadores de las tarjetas profesionales de Abogado números 77.657, 92.202, 102.125 y 148.615, respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.**, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del Banco, con las siguientes facultades dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución derivados de los productos de leasing:

- 1.- Otorgar poderes especiales a fin de instaurar demandas, y reclamar los créditos y bienes.
- 2.- Para que designen apoderados especiales que representen judicial y extrajudicialmente al Banco, y defiendan los intereses de la entidad ante cualquier

03-05-19

Se expide  
600 copias  
DE 2341  
A: 2941  
17-05-19

Se expide  
600 Vigados  
DE 3033  
A: 4413  
17-05-19

Se expide  
200 Vigados  
DE 4534  
A: 4733  
31-05-19

Se expide  
200 Vigados  
DE 4735  
A: 4934  
31-05-19

400 Copias  
DE 2945  
A: 3344  
31-05-19

200 Vignetas  
DE: 5269  
A: 5460  
13-06/19  
200 copias  
Escripciones  
N: 3545 A: 3545



# República de Colombia



Aa056307652



200 Vignetas  
DE: 3546  
A: 3545

Nº 3 0114

- autoridad. -----
- 3.- Absolver directamente o por medio de apoderado especial interrogatorios de parte. -----
  - 4.- Para que se notifique y se le corra traslado de los actos extrajudiciales o judiciales, que se profieran en el desarrollo de los procesos antes indicados. -----
  - 5.- Para solicitar directamente o por conducto de apoderado especial las pruebas necesarias para el trámite de los referidos procesos haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensables para ello. -----
  - 6.- Para solicitar directamente o por intermedio de apoderado especial la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro de los procesos ejecutivos, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de los bienes. -----
  - 7.- Para interponer los recursos legales contra las providencias o actuación judicial emitida en cualquiera de los procesos mencionados. -----
  - 8.- Para que se haga parte o intervenga con indicación de las acreencias en los procesos Concursales, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante, contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen o la sustituyan, que se adelanten contra los deudores del Banco. -----
  - 9.- Para representar al Banco ante cualquier corporación, funcionario judicial, o funcionario con competencia administrativa, en actuaciones o actos, diligencias o gestiones, en las que el Banco tenga que intervenir directa o indirectamente. -----
  - 10.- Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo de los Procesos Concursales de Acreedores, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante. -----
  - 11.- Para comunicar las decisiones de las propuestas o acuerdos de conciliación,



200 Vignetas  
DE: 383  
A: 413  
13-06-19  
200 copias  
Escripciones  
N: 3545 A: 3545

200 Vignetas  
DE: 549  
A: 569  
13-06-19  
200 Vignetas  
DE: 3546  
A: 3545  
200 Vignetas  
DE: 169  
A: 620  
06-07-19  
300 copias  
Escripciones  
N: 4046  
A: 4346  
10-07-19  
200 Vignetas  
DE: 6238  
A: 6538  
10-07-19  
200 Copias  
Escripciones  
DE: 454  
A: 4548  
200 Vignetas  
DE: 656  
A: 676  
15-07-19

300 copias  
DE: 4649  
A: 4849  
22-07-19  
300 Vigencia  
DE: 6830  
A: 7129  
22-07-19

73 Vigencias  
SE  
A

407 copias  
DE: 6320  
A: 6720  
03-10-19

419 Vigencias  
DE: 9547  
A: 4965  
03-10-19

22 Vigencias  
DE: 10.136  
A: 10.337  
15-10-19

250 copias  
DE: 6720  
A: 6919  
400 copias  
DE: 6920 A: 7319  
400 Vigencias  
SE: 10400 A: 10889/01-11-19

200 copias  
DE: 4652  
A: 5049  
22-08-19

100 copias  
DE: 5052  
A: 5249  
200 Vigencias  
DE: 5089  
A: 5089  
5-08-19

Se expedida  
200 copias  
DE: 5250  
A: 5649  
Se expedida  
200 copias  
DE: 5989  
A: 6389  
22-08-19

Se expedida  
200 copias  
DE: 5650  
A: 5919

Se expedida  
200 copias  
DE: 8852  
A: 8852  
17-08-21  
04-09-19

Se expedida  
200 copias  
DE: 8853  
A: 9052  
09-09-19

Se expedida  
200 copias  
DE: 5920  
A: 6119  
09-09-19

Se expedida  
200 copias  
DE: 6120  
A: 6319  
19-09-19

Se expedida  
200 copias  
DE: 6120  
A: 6319  
19-09-19

que se formulen en desarrollo de los mencionados procesos:-----

12.- Para renunciar a términos, o desistir de las actuaciones o actos dentro de los procesos de su competencia. -----

13.- Para revocar previo agotamiento de los procedimientos internos del Banco, o sustituir total o parcialmente los poderes especiales, otorgados en desarrollo de los procesos referidos:-----

14.- Para que concurra a los procesos con las facultades expresas de conciliar, transigir y disponer del derecho; para que dentro de estas facultades atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del BANCO POPULAR S.A.-----

15.- Para que asista a las audiencias de conciliación en los procesos mencionados.

16.- En general, para asumir la representación judicial del Banco Popular S.A., de manera que en ningún caso quede sin representación, ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir:-----

17.- Para que suscriban los contratos de cesión de derechos litigiosos, contratos de cesión de derechos de crédito, contratos de transacción, acuerdos de conciliación, y acuerdos de pago:-----

18.- Para proponer acuerdos conciliatorios o aceptar los que sean propuestos en forma judicial o extrajudicial.-----

**TERCERO:** Que mediante la presente escritura revoca en todas sus partes el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil seiscientos cuarenta y uno (2641) del quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018) de la Notaría de cuarenta y ocho (48) Círculo de Bogotá D.C., a los señores **LINA MARÍA BORRÁS VALENZUELA, JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES y ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846, y 80.039.471; la cual queda sin efecto alguno a partir de la fecha de la presente escritura. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA -----

Se expedida  
200 Vigencias  
DE: 10918  
A: 11003  
07-11-19

Se expedida  
100 copias  
DE: 7320  
A: 7419  
20-11-19

Se expedida  
100 copias  
DE: 7420  
A: 7419  
Se expedida  
por el  
Banco Popular

400 Vigencias  
DE: 11571  
A: 11454  
Se expedida  
por el  
Banco Popular

300 copias  
DE: 7820  
A: 8119  
01-12-19

200 Vigencias  
DE: 12281  
A: 12389  
04-12-19

100 copias  
DE: 8120  
A: 8219

200 copias  
DE: 8220  
A: 8419  
Se expedida  
DE: 11921  
A: 12284  
01-12-19

50 copias  
DE: 11921  
A: 12284  
13-12-19  
Se expedida  
DE: 8480  
A: 8619  
18-12-19



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten 7.- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde. 9.- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad, las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión. 13.- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Ministerio de  
Economía



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

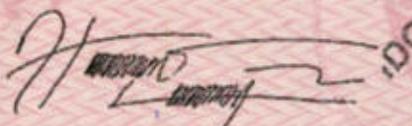
NO 0114

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico-Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad

  
**JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO**  
 SECRETARIO GENERAL AD-HOC



"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Vertical text on the left margin: ...ta ES la ...

Vertical text on the right margin: ...ta Cuenta y coto de Bogota SA MIGUEL ANGEL DIAZ TELLERIA NOTARIO



Ca358018172

26-12-19

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



19 Vigencia DE 12 934 N. 13125 10-12/14  
200 Vigencia DE 00 34 N. 0233 09-01-20  
1 Vigencia # 8469 13-01-20  
200 Vigencia DE 484 N. 683 16-01-20  
200 Vigencia DE 4116 N. 1115 21-01-20

República de Colombia



Aa056307654



Nº 0114

**CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL (LA) (LOS) (LAS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO:** -----

Este instrumento fue leído por el(los) interviniente(s), a quien(es) se le(s) advirtió sobre la formalidad de su registro, y por haberla encontrado de conformidad, procedió(eron) a firmarla junto con el Notario que AUTORIZA este acto notarial, dejando constancia que, conforme al Estatuto Notarial (Decretos 960 de 1.970 y 2148 de 1.983), los notarios sólo responden por la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, como tampoco de su capacidad o aptitud legal para la celebración del acto o contrato respectivo. Se advirtió al (a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).---

**IDENTIFICACIÓN DE (EL, LA, LOS, LAS) COMPARECIENTE(S):** El (la, los, las) compareciente(s) fue(ron) identificado (a, s) con el(los) documento(s) que en esta Escritura se cita(n). -----

**PAPEL SELLADO NOTARIAL:** La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: -----  
Aa056307651 / Aa056307652 / Aa056307654 / -----

**RECAUDOS**

<b>DERECHOS NOTARIALES (TARIFA RESOLUCIÓN 0858 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018)</b> -----	\$ 115,200,00
<b>TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN</b> -----	\$ 1,748,400,00

Ca35801817  
10754585AUMAFAM  
04-09-18  
26-12-19  
INGCC6CV55AM8

IVA. -----	\$ 354,084,00
RTE. FTE. -----	\$ - 0 -
SUPERINT. -----	\$ 6,200,00
CTA.ESP.NOT. -----	\$ 6,200,00
TOTAL -----	\$ 2,230,084,00

*Gabriel Nieto Moyano*  
**GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**  
 C.C. No. 19.321.810  
**BANCO POPULAR S.A.**  
 NIT. 860.007.738-9

EL (LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) - E

  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL  
 BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA CUARENTA Y OCHO 48  
 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
 ESCRITURACION  
 Elaboro: *Pilar Forero*  
 Identifico:  
 Reviso: *Warcelot*



Ca358018622

ES COPIA NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (9273) FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0114 DEL 18 DE ENERO DE 2019 QUE SE EXPIDE EN 06 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CON DESTINO A:



**LOS INTERESADOS**

BOGOTA D.C. 05 MAR 2020

~~MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ  
NOTARIO 48~~

República de Colombia

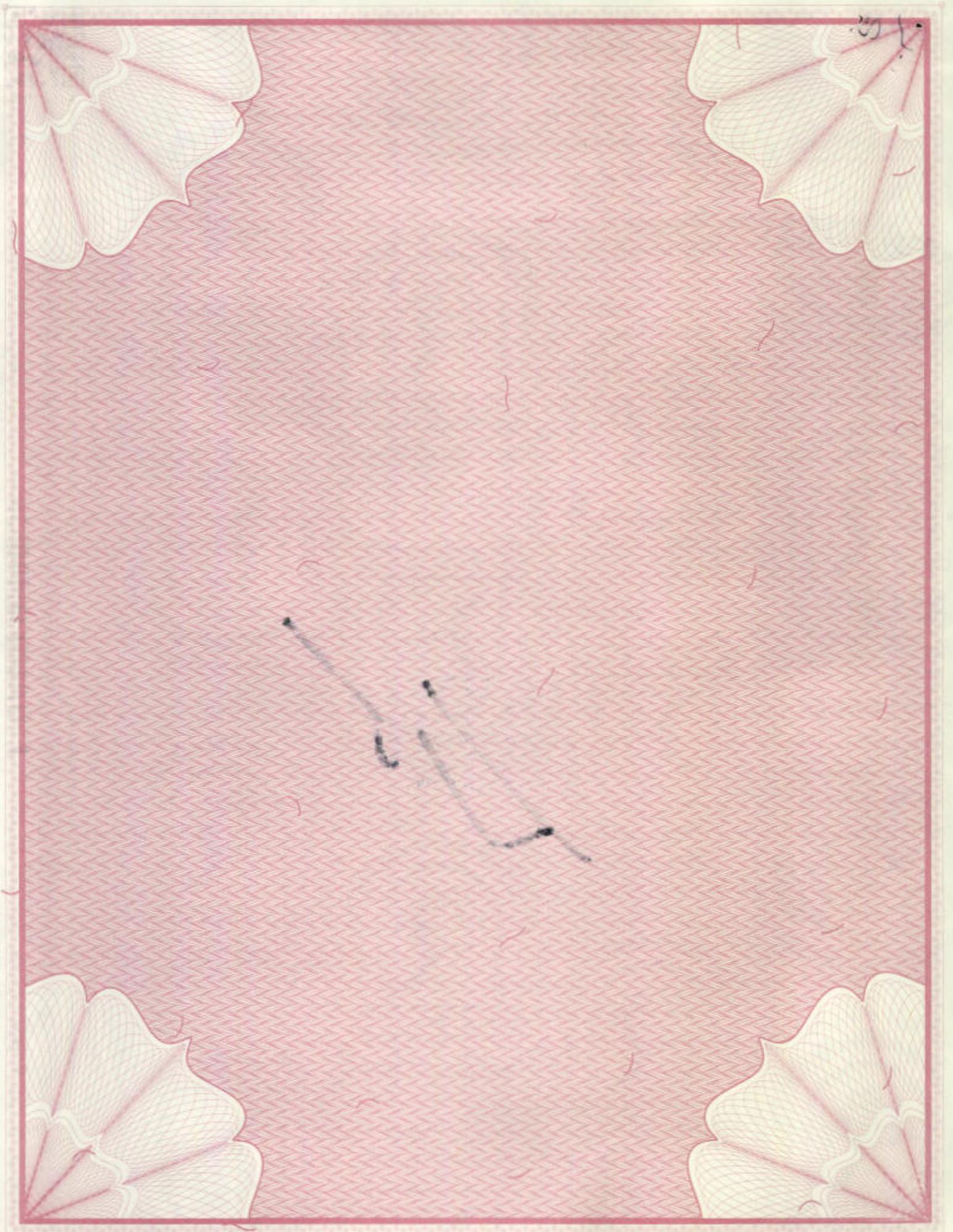
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca358018622



28-12-19

109026MMQC6CA65V



2130E

**PODER 32789833 TT VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON**

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ &lt;juridico.abogadogca@gconsultorandino.com&gt;

Mié 30/06/2021 9:32 AM

Para: JORGE ANDRES ESCORCIA ROMERO &lt;juridicobaq@gconsultorandino.com&gt;

📎 1 archivos adjuntos (26 KB)

PODER 32789833.pdf;

Doctor Jorge Andrés buenos día,

Adjunto estoy enviando Poder otorgado por el Banco Popular en correo que antecede enviado desde el correo previsto para tal fin, para que por favor se proceda con la radicación de la demanda contra el titular VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON.

Cordialmente,

**Julia Cristina Toro Martínez**

Abogada

Tel : (57 -6 ) 3400488 Ext. 179 Cel 314 662 46 74

[juridico.abogadogca@gconsultorandino.com](mailto:juridico.abogadogca@gconsultorandino.com)[Calle 19 N. 9 - 50 Ofc 401, Edificio Diario Del Otún Pereira – Colombia](#)[www.jelkhabogados.com](http://www.jelkhabogados.com)

\* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

*"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"*

*Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.*

---

**De:** NOTIFICACIONES JUDICIALES VICEPRESIDENCIA JURIDICA

&lt;notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co&gt;

**Enviado:** lunes, 29 de marzo de 2021 14:33**Para:** EMILCE BASTO MORENO <juridico.nacional@gconsultorandino.com>; JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ <juridico.abogadogca@gconsultorandino.com>

**Cc:** OSCAR FELIPE TORO MORALES <oscar\_toro@bancopopular.com.co>

**Asunto:** PODER 32789833

Cordial Saludo Doctor,

Adjunto encontrara el poder, el cual lo faculta para presentar demanda Ejecutiva y/o restitución, interponer los recursos que considere pertinentes, sustituir para la práctica de audiencias y diligencias, reasumir, retirar órdenes de pago a favor del BANCO POPULAR S.A., y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular. En contra del señor (a) VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32789833.

Finalmente le agradezco me confirme la recepción de la documentación mencionada, si trascurridos tres (3) días después del recibo de este correo no existe ningún tipo de comunicación se entenderá que fue recibida de conformidad.

Cordialmente,

**DOLLY ANGARITA**

**Jefe Alistamiento de Garantías**

Dirección de Operaciones– Gerencia Nacional de Cobranzas

T. +57(1) 3395500 Ext. 5222 **Nuevo conmutador 7560000 Ext. 40616**

Calle 17 No. 7-35, Bogotá

[Dolly\\_angarita@bancopopular.com.co](mailto:Dolly_angarita@bancopopular.com.co)



**Aviso de Confidencialidad:** Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional del Banco Popular, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el Banco Popular no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.



**Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico**

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional del Banco Popular, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el Banco Popular no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario. This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or

confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of Banco Popular, on the subject, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore, Banco Popular is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

230-685-14184-8

Diligencie todos los espacios del formulario a mano y en tinta negra; si no aplica anule los espacios con una línea.

Fecha de Diligenciamiento: DD 28 MM 12 AAAA Oficina: AEROPTO. Código: 685 Código CNB: Registro Único Cliente CNB

Selección con una "X" el producto o servicio con el cual se desea vincular:  
 Apertura de Cuenta  Solicitud de Productos Fiduciarios  Solicitud de Crédito  Solicitud Leasing  Solicitud de factoring  Activación ó Reapertura de Cuenta

**1. SOLICITUD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**

**CAPTACIÓN**  
 Cuenta Total  Ahorropura(\*)  Cuenta Corriente(\*)  Ahorro Programado(\*)  DAT  Línea Verde  Transferencias  Internet  
 Edad Dorada  Supernómina  Ahorrohogar(\*)  Rentahorro (P. Jurídica)(\*)  CDT(\*)  Tarjeta Débito  Tarjeta Amparada(\*\*)  Telepago

\* Productos amparados por el seguro de depósito de Fogafin / \*\* Diligencie el Numeral 7 de este formulario

**2. INFORMACIÓN BÁSICA**

Primer Nombre: Niviana Segundo Nombre: Margarita Primer Apellido: Sierra Segundo Apellido: De Leon.  
 Tipo de Identificación: R.C.  T.I.  C.C.  Número de Identificación: 32.789.833 Lugar de Expedición (Ciudad / Depto. / País): Baquilla Fecha de Expedición: DD 20 MM 06 AAAA 1994  
 Sexo:  M  F Nacionalidad: Colomb. Estado Civil: Casada. Lugar de Nacimiento (Ciudad / Depto. / País): Barranquilla Fecha de Nacimiento: DD 18 MM 12 AAAA 1977  
 Nivel de Educación: Preescolar  Secundaria  Especialista  Técnico  Sin Estudios  Profesión: Ingenieria Indus. Leer.  
 Tipo de Vivienda: Propia  Arrendada  Familiar  Zona de Ubicación: Urbana  Rural  Tiempo de Residencia en la zona de Ubicación: 10 años Número de Hijos: 1 Personas a Cargo: 1  
 Dirección Residencia: Cra 45 # 75-42 Estrato: 4 Teléfono Residencia: 3682962 Celular: 300 8154409 Ciudad: Baquilla  
 Dirección Oficina: C. 10 # 13-69 Teléfono Oficina: 3763530 Extensión: 20 Fax: Ciudad: Malambo  
 Correo Electrónico: Niviana.sierra@caja.de.malambo.com. Envío de Residencia  ¿Otra?  ¿Cuál?   
 Envío de Correspondencia: Oficina  e-mail   
 Envío de reporte anual de costos: Residencia  Oficina  ¿Otra?  ¿Cuál?   
 Nombre Completo del Conyuge: Gloria Macías Tipo de Identificación: R.C.  C.C.  T.I.  Número de Identificación: 72.168.679 Teléfono: 3682962

**3. ACTIVIDAD ECONOMICA (Ocupación, Oficio ó Profesión)**

Ocupación u Oficio:  Empleado  Independiente  Estudiante  Pensionado  Ama de Casa  Con Negocio  Describe su actividad económica u objeto social: Ajard de Malambo. Tiempo en la Actividad: \$ Sueldo Actual: \$ Fecha de Ingreso:  
 Cargo Actual: Jefe Recursos Tipo de Contrato: Fijo  Indefinido  NIT de la Empresa:

**4. REFERENCIAS**

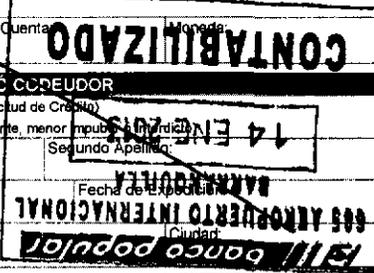
Referencia Personal: Enca Grau Dirección: C. 10 # 43-69 Teléfono: 3763530 Ciudad: Malambo  
 Referencia Familiar: Patricia Gonzalez Dirección: Cy. 26 B # 740-197 Teléfono: 3124853 Ciudad: Baquilla

**5. INFORMACIÓN FINANCIERA (En caso de ser insuficiente el espacio asignado, por favor adjuntar hoja adicional)**

Ingresos	Egresos	Obligaciones	Balance General
Sueldo / Ingresos Brutos: \$ <u>3.236.157</u>	Préstamos / Hipotecas / Arriendos: \$	Bancos: \$ <u>200.000</u>	Activos: \$ <u>50.000.000</u>
Otros Ingresos: \$	Gastos Familiares: \$ <u>500.000</u>	Cooperativas: \$	Pasivos: \$ <u>6.000.000</u>
Descripción otros ingresos: \$	Otros Gastos: \$ <u>200.000</u>	Personales: \$	Patrimonio: \$ <u>44.000.000</u>
Total Ingresos: \$ <u>3.236.157</u>	Total Egresos: \$ <u>700.000</u>	Total Obligaciones: \$ <u>200.000</u>	Utilidades / Ingresos Netos: \$

**6. TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA**

¿Realiza transacciones en M/E? SI  NO  En caso afirmativo indique el tipo de operaciones en M/E que normalmente realiza: Importaciones  Exportaciones  Inversiones  Giros  Préstamos  ¿Otro?  ¿Cuál?  
 En caso de poseer productos en M/E, diligencie los siguientes campos:  
 Tipo de Producto: Entidad: Monto: Ciudad/País: N° de Cuenta: Moneda:



**7. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO, AMPARADO Ó CODEUDOR**

Diligencie la siguiente información según corresponda:  INFORMACIÓN DEL AMPARADO (Si solicita Tarjeta Amparada)  CODEUDOR (Si es para la solicitud de Crédito)  INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Ó APODERADO (Si el titular de la cuenta es menor infante, menor imputado ó interdictado)  
 Primer Nombre: Segundo Nombre: Primer Apellido: Segundo Apellido:  
 Tipo de Identificación: R.C.  C.C.  T.I.  Número de Identificación: Lugar de Expedición (Ciudad / Depto. / País): Fecha de Expedición:  
 Dirección Residencia: Teléfono Residencia: Celular: Ciudad:

**8. TARJETA DE CRÉDITO Ó DÉBITO**

Tarjeta Solicitada: Crédito  Débito  Crédito Amparada  Débito Amparada  Cupo Solicitado: \$ Si la tarjeta es amparada seleccione periodicidad de retiro: Diaria  Mensual  Semanal

6850310000006

9. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES GENERALES

Las presentes DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES GENERALES se constituyen como un contrato de vinculación entre el Banco Popular S.A y/o la Fiduciaria Popular S.A. de una parte, en adelante, EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA, y la persona que ha diligenciado el presente Formato, en adelante EL CLIENTE, cuyo régimen será el siguiente: 1. En las operaciones que se realicen a través de la red de oficinas de EL BANCO, este actúa en nombre y por cuenta de LA FIDUCIARIA POPULAR S.A. y no asume responsabilidad en la gestión fiduciaria encomendada por EL CLIENTE a ella; sus obligaciones se limitan al correcto cumplimiento de las instrucciones impartidas por LA FIDUCIARIA POPULAR S.A. para la prestación del servicio de dicha red. Sobre los recursos que las sociedades fiduciarias reciben, directamente o a través del uso de las redes de oficinas de establecimientos de crédito, la ley no contempla amparo del seguro de depósito. 2. EL CLIENTE declara haber recibido de parte de EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA, información general sobre los reglamentos de las operaciones y servicios que EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA ofrece, cuyos reglamentos especiales se encuentran incorporados en el Reglamento Universal de Productos y Servicios de EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA, publicados en la página de Internet de EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA, los cuales EL CLIENTE se obliga a consultar, leer y aceptar en su integridad y se consideran incorporados a éste contrato. 3. Las modificaciones, adiciones o supresiones que EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA estipule para los productos o servicios ofrecidos o para las nuevas operaciones o servicios que en el futuro ofrezca, se realizarán en los términos, plazos y condiciones señaladas en el Reglamento Universal de Productos y Servicios de EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA 4. Este contrato comenzará a regir, siempre y cuando se cumpla con el proceso de conocimiento de EL CLIENTE establecido por EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA y se acepte su vinculación de EL CLIENTE. Así mismo estará vigente mientras EL CLIENTE sea usuario de alguna de las operaciones o servicios que ofrece EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA. No obstante, EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA podrá darlo por terminado en cualquier momento, dando aviso por escrito a EL CLIENTE y sin perjuicio de las obligaciones de éste con EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA 5. EL CLIENTE faculta irrevocablemente a EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA para debitar de sus cuentas abiertas en éste, todos los valores originados en las operaciones y servicios que EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA le suministre. 6. Para todos los efectos EL CLIENTE señala como su domicilio el indicado en el presente Formato. Mientras no notifique a la oficina de EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA en la que radicó esta solicitud, por escrito, el cambio de su domicilio, las notificaciones se practicarán en el domicilio señalado. 7. Para efectos de que EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA suministre a EL CLIENTE una debida prestación de los servicios y productos financieros, EL CLIENTE faculta en forma expresa e irrevocable a EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA para realizar las siguientes actividades: a). En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente autorizo de manera expresa e irrevocable a EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, para consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información pasada, presente y futura que se refiere a mi comportamiento crediticio financiero, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países a la Central de Información - CIFI - que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, a DATACREDITO y/o a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentran afiliados y/o tengan acceso a tales operaciones de información, podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como los términos de permanencia de mi información en las bases de datos, se encuentran consignados en la ley 1266 de 2008 y demás normas aplicables, las cuales conozco por ser de carácter público. b) Autorizo expresa e irrevocablemente a EL BANCO y/o a la FIDUCIARIA POPULAR, para que con fines comerciales y/o de conocimiento del cliente, comparta con las entidades de su grupo económico, datos e información de tipo general, financiero y/o crediticio que he suministrado en todos o cualquiera de los formularios de vinculación o contratos bancarios, exceptuando aquella que haya sido trabajada, desarrollada, analizada, comparada o manipulada por EL BANCO y/o por la FIDUCIARIA, en desarrollo de los mecanismos previstos en la ley. c) Autorizo a EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA para enviar a mi(s) celular(es) y/o cualquier otro medio de comunicación, mensajes de texto o notificaciones de alerta, relacionados con los productos y servicios ofrecidos por EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA. d) Bajo la gravedad del juramento manifiesto que los datos consignados en este formulario son ciertos y verificables. Declaro que el origen de los recursos que entrego para la apertura de Productos y Servicios que estoy solicitando, provienen de actividades lícitas que relaciono a continuación Salarios, Inye Recursos Aguas de Salabombó admitiré que terceros efectúen depósitos a mi(s) cuenta(s) con dinero provenientes de actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano ó en cualquier norma que lo modifique ó adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades a favor de personas relacionadas con las mismas. d) En el evento que EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA POPULAR S.A. establezca que se han aportado documentos falsos total o parcialmente para la vinculación de EL CLIENTE a través de cualquier producto y/o servicio, este hecho tendrá como consecuencias, una o cualquiera de las siguientes: (i) negar su vinculación con EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA, (ii) no aprobar el producto y/o servicio solicitado (iii) la suspensión definitiva del desembolso, (iv) la terminación unilateral del contrato de vinculación celebrada. En constancia de lo anterior, firmo con huella y cédula de ciudadanía.

6850319000026

Nº Documento de Identidad: 32789833

Firma: Viviana Arroyave



10. ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO POPULAR Y/O LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Registre el(los) número(s) del(los) producto(s) aprobado(s):

Crédito Nº.: \_\_\_\_\_ Tarjeta de Crédito Nº.: \_\_\_\_\_  
 Cuenta de Ahorros Nº.: 685-141848 Cuenta Corriente Nº.: \_\_\_\_\_  
 Encargo Fiduciario Nº.: \_\_\_\_\_ Contrato Nº.: \_\_\_\_\_

Nombre y Cargo de quien realizó la entrevista al cliente: Torpe Arroyave Lugar de la Entrevista: Oficina Fecha de la Entrevista (dd/mm/aaa): \_\_\_\_\_

Opinión de la entrevista: Favorable: Librerías Aguas de Salabombó

CONFIRMACIÓN REFERENCIAS: Nombre de quien realizó la confirmación de referencias: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Fecha (dd/mm/aaa): 12/12/2012 Confirmado Por: Patricia González Parentesco o Relación Personal: Amiiga

Nombre de quien realiza los controles de los reglamentos en el Centro Operativo: Diego Fecha de Controles: 29/12 Nombre y Cargo de quien realiza los controles reglamentos en Centro Operativo: \_\_\_\_\_ Fecha de Controles: \_\_\_\_\_

MAI  Sol. Cliente  Gest. Clientes  Gest. Cobranza  Vta. Cruzada  Free lance  Normas y Cargos de quien recibe la solicitud  Normas y Cargos de quien autoriza la vinculación: Torpe Arroyave

Vinculación:  Referido  Nombre e identificación de quien realizó la referenciación: \_\_\_\_\_



SGC168881100

NOTARIA 48 BOGOTA, D.C.

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ  
NOTARIO 48

**CERTIFICADO No. 2604**

**COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**

**CERTIFICO:**

Que por Escritura Pública número 0114 del 18 de enero de 2.019, otorgada en esta Notaría, el doctor **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.321.810** expedida en Bogotá D.C., obrando en su carácter de vicepresidente de Crédito y Riesgo, por lo tanto, en nombre y representación legal del **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT. **860.007.738-9**, como se acreditó con el certificado de la Superintendencia Financiera que se protocolizó con el citado instrumento, que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva, en sesión del 10 de marzo de 2017, como consta en acta número 2435 en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha 17 de mayo de 2017, del Presidente del **BANCO POPULAR S.A.**, la cual se protocolizó con la escritura, confirió **PODER** a los doctores **LINA MARIA BORRAS VALENZUELA, JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES Y NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números **23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846**, portadores de las Tarjetas profesionales de Abogado números **77.657, 92.202, 102.125, y 148.615** respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT. **860.007.738-9**, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del BANCO con las facultades allí consignadas, dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales y de restitución derivados de los productos de Leasing. Al margen de dicha escritura figura la renuncia del Poder conferido al doctor **NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.796.846** de Bogotá D.C., por medio de la Escritura Pública número 2055 de fecha 04 de junio de 2019 otorgada en esta Notaría. Los demás mandatos otorgados a los abogados que allí aparecen siguen vigentes pues no aparece ninguna otra nota que indique **REVOCAACION O SUSTITUCION** de los poderes conferidos

Certificación que expido en Bogotá D.C., a tres (03) de agosto de 2023, Hora: 10:05 a.m., con destino al: **INTERESADO**



**MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ  
NOTARIO 48**

ELABORÓ: CE

**AVENIDA CARACAS Nos. 75-76/17, TELEFONOS 3 45 75 58/59, - 3 46 32 67 BOGOTA, D.C.**

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

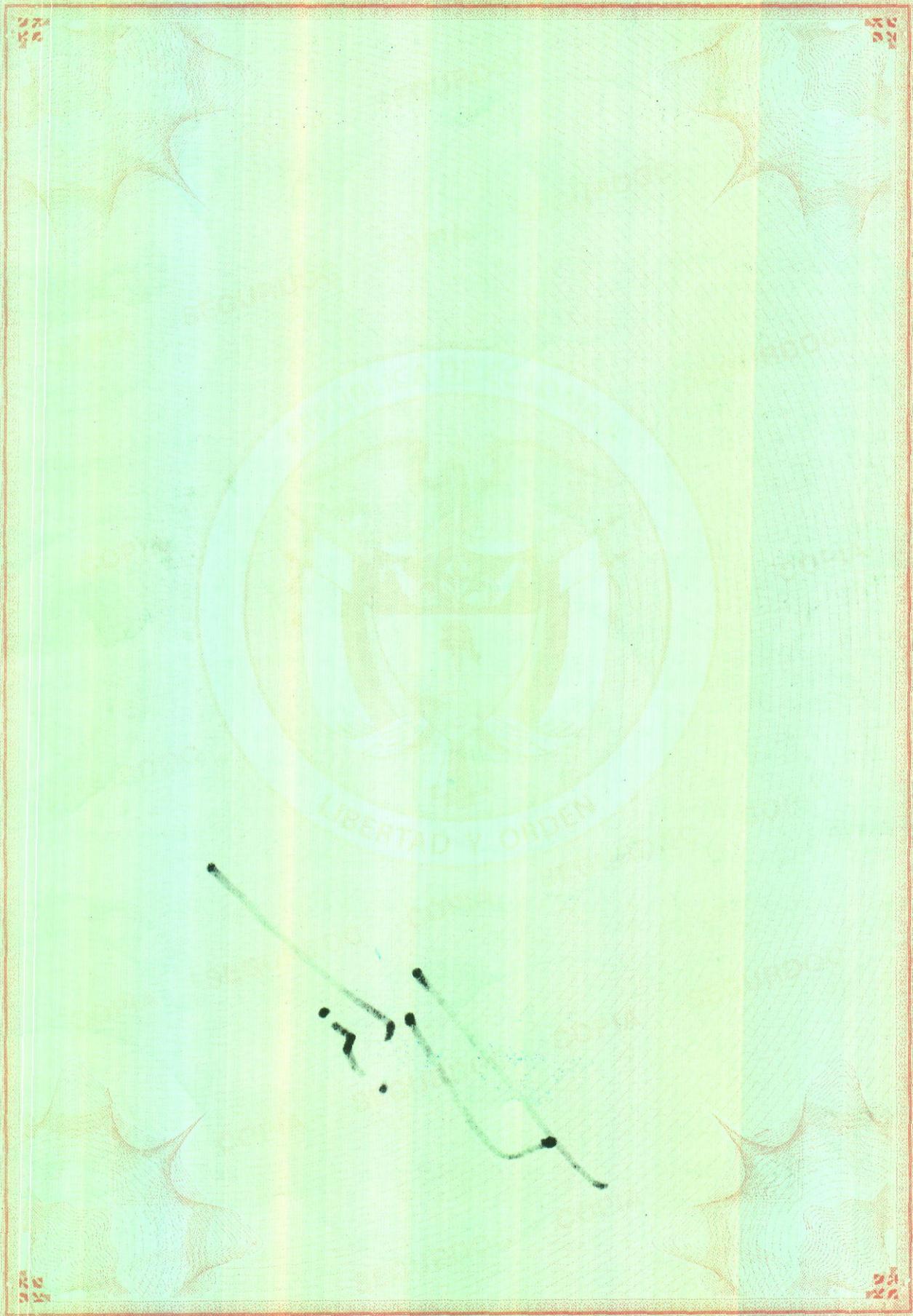


SGC168881100

VESWAMT40J2K4P4L

05/07/2023

Impreso por SGC



274

274

274

274

LIBERTAD Y ORDEN

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: BANCO POPULAR S A  
Nit: 860007738 9  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00765589  
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 1997  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 1 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 17 # 7 43 P 4  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co)  
Teléfono comercial 1: 6017560000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: WWW.BANCOPOPULAR.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 17 # 7 43 P 4  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 6017560000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá D.C. (12)

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 5901 Notaría 11 de Cali del 04 de diciembre de 1996, inscrita el 17 de febrero de 1997, bajo el No. 573969 del libro IX, la sociedad cambió de nombre de BANCO POPULAR por el de BANCO POPULAR S.A.

Por E.P. No. 85 Notaría 31 de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1997, aclarada por E.P. No. 373 del 28 de enero de 1997, de la misma Notaría. Inscritas el 17 de febrero de 1997, bajo el No. 573972 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a la de Santafé de Bogotá. D.C.

Por Escritura Pública No. 3832 de la Notaría Veintitrés de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2010, inscrita el 10 de diciembre de 2010 bajo el número 01435114 del libro IX, la sociedad de la referencia (adquirente) adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA la cual se disuelve sin liquidarse.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 1683 del 22 de noviembre de 2021, el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 17 de Diciembre de 2021 con el No. 00193958 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 760014003011-2021-00092-00 de Luz Mary Acosta Giraldo CC. 24.386.235, Contra: BANCO POPULAR SA.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814226 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social principal del banco lo constituye el desarrollo de las actividades operaciones y servicios propios- de un establecimiento bancario, dentro del ordenamiento jurídico. Prescrito por las Leyes 45 de 1923, 45 de 1990, Decreto 663 de 1993, las leyes, decretos y demás disposiciones que rijan para los establecimientos bancarios. Realizar a través de su martillo la venta o permuta o cualquier otra forma de enajenación de bienes muebles, inmuebles, u otros objetos negociables. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero. Parágrafo: En desarrollo de las funciones que autorizan la Ley y los estatutos, el banco podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones y negocios jurídicos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa se relacionan con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de la existencia y actividades de la institución.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	:	\$100.000.000.000,00
No. de acciones	:	10.000.000.000,00
Valor nominal	:	\$10,00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$77.253.265.030,00  
No. de acciones : 7.725.326.503,00  
Valor nominal : \$10,00

## \* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$77.253.265.030,00  
No. de acciones : 7.725.326.503,00  
Valor nominal : \$10,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 157 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2019 con el No. 02481337 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Orlando Alvarez Betancur	C.C. No. 8301683
Segundo Renglon	Jose Mauricio Rodriguez Munera	C.C. No. 3229800
Tercer Renglon	Mauricio Hernando Amador Andrade	C.C. No. 79141899
Cuarto Renglon	Gabriel Mesa Zuleta	C.C. No. 79388215
Quinto Renglon	Javier Diaz Molina	C.C. No. 14219115

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Primer Renglon	Sandra Patricia Solorzano Daza	C.C. No. 52360979
Segundo Renglon	Luz Piedad Rugeles Ardila	C.C. No. 51826495
Tercer Renglon	German Michelsen Cuellar	C.C. No. 17147059
Cuarto Renglon	Mauricio Fernandez Fernandez	C.C. No. 17179321
Quinto Renglon	Diego Fernando Solano Saravia	C.C. No. 79356022

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 153 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2018 con el No. 02367961 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 02884218 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alba Rocio Estupiñan Sandoval	C.C. No. 52305947 T.P. No. 98962-T

Por Documento Privado del 23 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2022 con el No. 02871919 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Adaly Rojas Herrera	C.C. No. 52027404 T.P. No. 57853-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 0778 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 04 de marzo de 2014, inscrita el 13 de marzo de 2014 bajo los Nos. 00027558, 00027559 y 00027560 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de Santa Marta en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Cesar Augusto Piñeros Amaya identificado con cédula ciudadanía No. 19.184.155 de Bogotá D.C., a Eduardo Guerra Vasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 14.317.211 y Mauricio Rangel Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.374.642, para que respectivamente representen al BANCO POPULAR S.A., en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la ley 550 de 1999 en que sea parte este establecimiento bancario, o la ley que la aclare, modifique, reforme o derogue, de conformidad con las decisiones e instrucciones del presidente y el vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera del banco.

Por Escritura Pública No. 1847 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2014, inscrita el 4 de agosto de 2014 bajo el No. 00028654 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al doctor Heins Escarraga Bermeo identificado con cédula ciudadanía No. 79.368.630 de Bogotá D.C., quien, en su calidad de gerente del martillo, representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) Representar al BANCO POPULAR S.A.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Para participar en las convocatorias realizadas por diferentes entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras con el fin de vender en subasta o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el contratante, los bienes muebles e inmuebles u otros objetos negociables que las mencionadas entidades deseen o deban realizar por este conducto. En ejercicio de esta facultad podrá: A) Presentar y suscribir las manifestaciones de interés; B) Presentar y suscribir las cartas de presentación de ofertas; C) Allegar la documentación solicitada por las entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras y suscribir los formularios y documentos correspondientes. 2) Para que se notifique de la adjudicación de los diferentes contratos donde resulte favorecido el BANCO POPULAR S.A. 3) Para que suscriba los contratos y/o las correspondientes modificaciones. 4) Para que suscriba las pólizas de seguros que se requieran con el fin de participar en las invitaciones y convocatorias. 5) Para que asista a las negociaciones, visitas de observación, asistencia a reuniones, se notifique de los actos que se profieran por las autoridades públicas dentro de los procesos de convocatorias públicas, cuyo objeto sea la enajenación de los diferentes bienes de las entidades públicas. 6) Suscribir actas de liquidación y/o los documentos mediante los cuales se den por terminados los contratos.

Por Escritura Pública No. 275 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2015, inscrita el 11 de febrero de 2015 bajo los números. 00030303 y 00030304 del libro V, compareció Nubia Inés Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.003 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Lucero Gutiérrez Sanchez identificada con cédula ciudadanía No. 41.662.712 de Bogotá D.C., a Guillermo Urrea Giraldo identificado con cédula ciudadanía No. 10.263.480 de Manizales para que representen al BANCO POPULAR S.A. Y ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos, los cuales deberán ejercer de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo: Para que suscriban los contratos de prestación de servicios profesionales con abogados externos para atender asuntos de carácter laboral, tanto judicial como extrajudicialmente, ante la jurisdicción laboral y para que suscriban los contratos de trabajo y de aprendizaje del personal que se vincule al banco.

Por Escritura Pública No. 2701 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

15 de diciembre de 2015, inscrita el 22 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032881 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a la, Doctora Carolina Maria Castellanos López, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.465.857 expedida en Usaquén, quien, en su calidad de gerente de abastecimiento estratégico, representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) Solicitar, tramitar y obtener la matrícula inicial, el traspaso de propiedad o la transferencia a cualquier título de vehículos automotores. 2) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas de servidos públicos. 3) Realizar por sí, o por medio de mandatario especial, todos los trámites ante empresas de servicios públicos, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionadas con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del BANCO POPULAR. 4) Aceptar ofertas de diversas entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras. 5) Presentar reclamaciones, solicitudes, comunicaciones o aclaraciones de impuestos ante diversas entidades, públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras. 6) Autorizar, ampliar o crear enlaces de comunicación con empresas de telecomunicaciones. 7) Autorizar, efectuar pagos en moneda extranjera y vía sebra. 8) Suscribir las comunicaciones y documentos necesarios, dentro de los procesos que el banco adelante para contratar y/o modificar las pólizas de seguros que el banco requiera, entre otras el seguro de depósito FOGAFIN 9) Suscribir acuerdos de confidencialidad. 10) Autorizar los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscribir los documentos que sean necesarios. 11) Suscribir contratos de arrendamiento, cuando el banco actúe como arrendador o arrendatario. 12) Suscribir promesas y escrituras de compra y venta de muebles e inmuebles de propiedad del banco. 13) Suscribir documentos que deban otorgarse en el curso de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
los trámites de arrendamiento y venta de muebles e inmuebles del banco. 14) Otorgar poderes especiales a empleados del banco, para que lo representen en las asambleas de copropietarios.

Por Escritura Pública No. 897 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 3 de mayo de 2017, inscrita el 11 de mayo de 2017 bajo el número 00037261 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.786 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de presidente del BANCO POPULAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Carlos Diaz Pinzon, identificado con cédula ciudadanía No. 79.471.288 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de gerente administración cartera y garantías, represente al BANCO POPULAR S.A., en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta y el presidente del BANCO POPULAR S.A., atacando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes suscribir las escrituras de hipoteca que amparen obligaciones a favor del BANCO POPULAR S.A., al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación. 2) Suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera dentro de los lineamientos del (sic) por el presidente (sic) junta directiva. 3) Suscribir cesiones de garantías (sic) de vivienda a otras entidades (sic) cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 (sic) modifique, sustituya o derogue. 4) Suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes (sic) el BANCO POPULAR S.A., (sic) por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocado (sic) a ellos (sic) leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. El apoderado podrá constituir mandatario (SIC) para suscribir (SIC) o las escrituras (SIC) de compraventa o hipoteca, o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá. 5) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realice todos los trámites ante

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, (SIC) y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 6) Suscribir los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, sus prorrogas, modificaciones o adiciones 7) Suscribir los documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos. 8) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial trámite ante las compañías de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial actúe y participe ante la las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos leasing o arrendamiento financiero 10) Suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos (SIC) hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero 11) Suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del BANCO POPULAR S.A., (SIC) cuando exista un contrato de (SIC) de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro (SIC) como comprador 12) Para que reciba y suscriba todos los actos, documentos, contratos, endosos, trasposos o cesiones o inscripciones ante la (sic) registro que corresponda de todos los bienes adquiridos por el BANCO POPULAR S.A., en el giro ordinario de sus negocios para efectos de en transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales. Parágrafo primero: El apoderado tendrá la facultad expresa de recibir los bienes que en virtud del contrato de leasing el locatario restituya al BANCO POPULAR S.A. Parágrafo segundo: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberían ejercer exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la vicepresidencia de operaciones. Parágrafo tercero: La firma de todo documento o contrato por parte del apoderado en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa y escrita autorización por parte del estamento o comité competente del banco encargado de aprobar la operación respectiva.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 4171 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 8 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038762 del libro V, compareció Nubia Ines Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía número 63.332.003 expedida en Bucaramanga, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a John Jose Serrano Brasvi, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.975 expedida en Bogotá, para que represente al BANCO POPULAR S.A. Y ejecute y lleve a cabo los siguientes actos, los cuales deberán ejercer de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo: 1) Realizar por sí o por medio de mandatario especial trámites ante empresas de servicios públicos, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionadas con la instalación terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del banco popular. 2) Presentar reclamación, solicitudes, comunicaciones o aclaraciones de impuestos ante diversas entidades públicas, privadas mixtas nacionales. 3) Autorizar, ampliar o crear enlaces de comunicación con empresas de telecomunicaciones. 4) Suscribir con proveedores acuerdos de confidencialidad en las construcciones que adelante el banco. 5) Otorgar poderes especiales a empleados del banco para que lo representen en las asambleas de copropietarios.

Por Escritura Pública No. 5623 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Enero de 2020 bajo el registro No 00043002 del libro V, compareció Hever Orlando Lemus Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.520.989 de Sogamoso en su calidad de Vicepresidente Jurídico Secretario General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a Sebastián Parra Noack identificado con cédula ciudadanía No. 1.019.083.023 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 300.530, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO POPULAR S.A. en todos los asuntos y gestiones constitucionales, civiles, penales, comerciales, del contencioso administrativo, de policía o de cualquier otra índole, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo ante cualquier entidad pública o privada, y para que en nombre y representación del citado Banco, comparezca ante cualesquier autoridad pública o privada. Las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 8 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva, el Presidente del Banco, o el Vicepresidente Jurídico-Secretario General, las cuales se encuentran contenidas en distintas Resoluciones o actos expedidos, los que los adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes: 1.- Absolver, directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorio de parte. 2.- Para que se notifique y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole que se inicien contra el Banco Popular, las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de recursos o excepciones directamente o por medio de apoderados especiales. 3.- Para proponer todo tipo de acuerdo conciliatorio o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial, previa autorización del estamento competente del Banco, ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 4.- Para que represente al Banco en las diligencias tendientes a la práctica y ejecución de pruebas de inspección judicial, inspección ocular, exhibición de documentos, y exhibición de libros, bien sea en procesos de carácter extrajudicial, judicial y autoridades administrativas; solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias dentro de los respectivos procesos en los que el Banco sea parte, haciendo practicar las pruebas que han sido solicitadas, suministrando al personal de la diligencia los elementos de juicio indispensables para ello. 5.- Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización y delegación. 6.- Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar, y transigir, previa autorización del Banco para el efecto, concorra como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
judiciales y para que dentro de esta atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del Banco, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. 7.- Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en las leyes y decretos vigentes que rijan la materia para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 8.- Para que interponga los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. El poder que mediante esta escritura se Te confiere, incluye no sólo la facultad de representar al BANCO POPULAR S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante, llamado en garantía, tercero civilmente responsable, interesado o cuando sea llamado a intervenir en cualquier actuación judicial o extrajudicial ante entidad pública o privada.

Por Escritura Pública No. 897 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2020, inscrita el 29 de Abril de 2020 bajo el registro No 00043449 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 expedida en Bogotá D.C. Actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para asuntos de impuestos al doctor Oscar Guillermo Bosa Molina, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.623.321 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director de Tributaria, representará al BANCO POPULAR S.A., en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones debe atender. La facultad asignada en este poder se encuentra limitada por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerla dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del BANCO POPULAR S.A. La facultad es la siguiente: realizar el cumplimiento de deberes formales como son la presentación y firma de declaraciones tributarias distritales y municipales, sobre toda clase de impuestos, incluyendo pero sin limitarse a renta y complementarios. Impuesto a las Ventas - IVA, Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF, retenciones en la fuente, tasas, contribuciones y reportes de información fiscal a cargo del Banco

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 0818 del 9 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2021, con el No. 00045130 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al doctor Edgar Guerrero Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.432.831 expedida en Bogotá D.C., quien, en su calidad de gerente del Martillo, representará al Banco Popular S.A. en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) representar al Banco Popular S.A. en la participación y presentación de ofertas en las licitaciones, convocatorias, invitaciones públicas o privadas y demás modalidades de contratación, en portales web o en forma presencial, para la selección de intermediarios o martillos en la enajenación de bienes muebles, inmuebles, garantías mobiliarias, u otros objeto negociables, realizadas por las entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras con el fin de vender en subasta, martillo electrónico o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el contratante, los bienes que las mencionadas entidades deseen o deban realizar por este conducto. En ejercicio de esta facultad podrá: a) presentar y suscribir las manifestaciones de interés; b) presentar y suscribir las cartas de presentación de las ofertas y las ofertas comerciales; c) allegar la documentación solicitada por las entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras y suscribir los formularios y documentos correspondientes; d) notificarse de la adjudicación de las diferentes licitaciones, convocatorias, procesos de contratación y contratos donde resulte favorecido el Banco Popular S.A., 2) suscribir los contratos, sus modificaciones y/o prorrogas que requiera para el desarrollo de las facultades conferidas en el numeral primero de este documento. 3) suscribir las pólizas de seguros que se requieran con el fin de participar en las invitaciones, convocatorias, licitaciones y demás procesos de contratación, así como las pólizas que se requieran para garantizar los contratos. 4) asistir a las negociaciones, visitas de observación y reuniones. 5) Notificarse de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
los actos que profieran por las autoridades públicas dentro de los procesos de convocatorias, licitaciones, invitaciones públicas y demás procesos de contratación. 6) Negociar las comisiones a recibir por la intermediación de los servicios bancarios del Martillo. 7) Responder los derechos de petición. 8) Suscribir actas de inicio, adjudicación, terminación, y liquidación y/o los documentos mediante los cuales se den por terminados los contratos. 9. Atender todo tipo de diligencias presenciales o virtuales que se adelanten en sujeción de las competencias atribuidas al martillo.

Por Escritura Pública No. 0363 del 6 abril de 2021, otorgada en la Notaría 77 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2021, con el No. 00045351 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alexandra Alzate González identificada con cédula ciudadanía No. 51.939.845 de Bogotá D.C., Wajith Antonio Cabrera Cumplido identificado con cédula ciudadanía No. 79.521.300 de Bogotá y Michael Estiven Lozano Niño identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.921.585 de Bogotá D.C, para que en sus calidades de Gerente de Operaciones y Soporte a la Banca Empresarial y de Gobierno, Director de Operaciones Leasing y Jefe de División de Operaciones de Leasing, respectivamente, representen en forma separada al BANCO POPULAR S.A. en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder, se encuentran limitadas por las otorgadas a los apoderados por el poderdante, y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes 1) Representar al BANCO POPULAR S.A. en todas las solicitudes, trámites, audiencias, procesos y actuaciones que se requieran adelantar o que se adelanten ante autoridades públicas o privadas, organismos y dependencias de tránsito y transporte o sus delegados, empresas de transporte público o de carga, oficinas de registro etc., relacionadas con los vehículos de propiedad del Banco que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. En ejercicio de esta facultad podrán constituir mandatarios especiales, para que en representación del Banco soliciten, tramiten y obtengan: a) La matrícula inicial, el traspaso de propiedad o la transferencia a cualquier título de vehículos automotores cualquiera que sea su denominación o la modificación de las características, descripciones, uso, etc., de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
dichos vehículos automotores. b) El retiro de parqueaderos, patios o sitios de bodegaje, parqueo o depósito autorizados de los vehículos automotores cualquiera que sea su denominación. c) La afiliación o desafiliación a empresas transportadoras legalmente constituidas de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. d) Las tarjetas de operación, cupos para matrícula, chatarrización o destrucción de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. La facultad otorgada en este numeral, comprende la suscripción de los Formularios Únicos de Tránsito (FUN) correspondientes. 2) Para que suscriban los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes que el Banco Popular S.A. adquiera por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocados y entregados a ellos a título de leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. Los apoderados podrán constituir mandatario especial para suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá, D.C. 3) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen todos los trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas, relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o de arrendamiento financiero. 4) Otorgar a terceros autorizaciones o mandatos aduaneros dirigidos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autoridades aduaneras, portuarias y demás entidades públicas y privadas con el fin de realizar todos los trámites de índole aduanero que sean necesarios en los regímenes de importación, exportación o tránsito aduanero, de las mercancías que el Banco Popular S.A. haya importado por cuenta de sus clientes para entregárselas a éstos a título de leasing o arrendamiento financiero. 5) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial se notifiquen del acto administrativo mediante el cual se autoriza el blindaje de vehículos automotores, cualquiera que sea su denominación de propiedad del Banco Popular S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 6) Para suscribir los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, sus

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
prórrogas, modificaciones o adiciones. 7) Para suscribir los documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos. 8) Para suscribir los contratos de fabricación o construcción de bienes que serán entregados en leasing o arrendamiento financiero. 9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, tramiten ante las compañías de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 10) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial actúen y participen ante las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del Banco Popular S.A que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 11) Para Suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos de bienes que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 12) Para suscribir los contratos de prenda sobre vehículos en favor del Banco Popular S.A., al igual que sus respectivas notas de cancelación. 13) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen la inscripción de los contratos de prenda o alertas sobre vehículos automotores, cualquiera que sea su denominación en los que el Banco Popular S.A figure como acreedor prendario, así como la cancelación de la inscripción de dichos contratos de prenda o alertas. 14) Para suscribir los contratos de factoring o descuento, las notas de cesión de derechos económicos y el endoso de facturas o títulos descontados y pagados totalmente. La facultad otorgada en este numeral comprende la suscripción de los formatos o formularios que exijan las entidades públicas. 15) Para suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del Banco Popular S.A, cuando exista un contrato de promesa de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro locatario como comprador. 16) Para suscribir la autorización dirigida al proveedor (concesionario) para facturar el activo a nombre del Banco Popular S.A. cuando la orden de pedido u orden de compra la hace el locatario directamente. 17) Para suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero, al igual que sus respectivas notas de cancelación. 18) Para suscribir los contratos de fiducia mercantil, de prenda, de garantía o de fuente pago que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A.,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 19) Para suscribir por sí o por intermedio de mandatario especial actas de compromiso, comunicaciones, solicitudes, constancias, certificaciones y autorizaciones, dirigidas a las entidades públicas o privadas para realizar cualquier actuación relacionada con bienes muebles o inmuebles cualquiera que sea su denominación, que sean propiedad del Banco Popular S.A., y hayan sido entregados a título de leasing o arrendamiento financiero. 20) Para recibir notificaciones de los actos administrativos proferidos dentro de las actuaciones o trámites en donde el Banco Popular S.A., intervenga o sea llamado a intervenir. 21) Para suscribir los contratos o las escrituras públicas de dación en pago en favor del Banco como pago de obligaciones 22) Para que realicen y suscriban todos los actos, documentos, contratos, endosos, traspaso o cesiones e inscripciones ante las oficinas de registro que corresponda, de todos los bienes adquiridos por Leasing Popular C.F. S.A., ahora Banco Popular S.A., en el giro ordinario de sus negocios para efectos de su transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales. 23) Podrán por sí mismos o por otorgamiento de poder especial los empleados de la vicepresidencia de operaciones, suscribir los documentos, contratos, endosos, o cesiones a favor de Bancoldex, necesarios para el desarrollo de las operaciones de redescuento de contratos de leasing. 24) Para que por sí o por intermedio de los mandatarios especiales que constituya para tal efecto, presente reclamaciones, solicitudes o comunicaciones ante el Fondo Nacional de Garantías relacionadas con las garantías que amparen las obligaciones del Banco Popular S.A., a cargo de la Vicepresidencia de Operaciones 25) Para que por sí o por intermedio de lo mandatarios especiales que constituya para tal efecto se notifique de actos administrativos, presente recursos, objeciones, escritos, peticiones, reclamaciones o comunicaciones dentro de las actuaciones o trámites en donde el Banco Popular S.A., intervenga o sea llamado a intervenir, relacionados con los bienes entregados en leasing. 26) Para suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación. 27) suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente y la Junta Directiva. 28) Para suscribir los endosos de títulos y cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades financieras,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999, o la que la modifique, sustituya o derogue. 29) Para que en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realicen las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. Parágrafo primero: Los apoderados tendrán la facultad expresa de recibir. Parágrafo segundo: Cuando en ejercicio del presente poder los apoderados deban constituir mandatarios especiales, estos deberán ser empleados del Banco Popular S.A., o terceros según el caso. Parágrafo tercero: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberán ejercer exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la Vicepresidencia de Operaciones. Parágrafo cuarto: El Vicepresidente de Operaciones no podrá otorgar facultades distintas a las indicadas en esta autorización y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Parágrafo quinto: La firma de todo documento o contrato por parte de los apoderados en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa y escrita autorización por parte del estamento o comité competente del Banco, encargado de aprobar la operación respectiva.

Por Escritura Pública No. 2455 del 23 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Agosto de 2021, con el No. 00045880 del libro V, la persona jurídica confirió poder genera a Xiomara Saavedra Yepes, Gerente de Cumplimiento, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.117.180 de Bello, y Paola Andrea Rubio Rendón, Jefe de Control, Acuerdos y Atención a Terceros, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.693.068 de Bogotá D.C, respectivamente quienes representan al BANCO POPULAR S.A.; en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. La facultad asignada en este poder se encuentra limitada por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerla dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A. La facultad es la siguiente: Adelantar en nombre y representación de BANCO POPULAR S.A, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN las gestiones relacionadas con la presentación de los reportes anuales de intercambio de información tributaria vigentes, así como las diligencias y responsabilidades a

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
que se refiere la Resolución No. 000060 de 12 de junio de 2015 y Resolución 000078 del 16 de julio de 2020, expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y aquellas que las modifiquen, adicionen, o deroguen para lo cual podrán firmar en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A. los reportes y documentos que la DIAN estime necesarios para cumplir el mandato, así como para que se notifiquen, se les corra traslado de las actuaciones y para que atiendan las diligencias y citaciones que se designen.

Por Escritura Pública No. 2531 del 23 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Agosto de 2022, con el No. 00048067 del libro V, la persona jurídica confirió poder a Lady Johanna Bueno Correa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.094.020 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de Gerente de la Agencia Soacha represente al BANCO POPULAR S.A. en los actos señalados en este poder. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas a la apoderada por el poderdante, y la apoderada deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicen la Junta Directiva o el Presidente del Banco. Las facultades son las siguientes. 1) Para que suscriba los contratos o documentos que soporten las Garantías Mobiliarias que la clientela y los empleados del Banco otorguen a favor del Banco, así como para que suscriba los documentos en que conste cualquier modificación o la cancelación de estos mismos gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del Banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la ampliación, modificación o cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del Banco; y para que suscriba los contratos de cuenta corriente. 4) Para que realice trámites ante las entidades oficiales y privadas de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorgue el órgano competente del BANCO POPULAR S.A.; y para que realice los trámites que correspondan a esa Agencia del Banco ante la cámara de comercio. 5) Para que, en los casos autorizados por el estamento competente del Banco, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés o títulos valores en desarrollo de las operaciones que le corresponde

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de acuerdo con la naturaleza de su cargo. 6) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco. 7) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el Banco, así como cualquier modificación o cancelación, y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del Banco. 8) Para que suscriba los contratos de leasing, sus otrosíes o modificaciones, previamente aprobados por el Banco, así como las escrituras públicas y/o documentos privados de transferencias de los bienes adquiridos a este título y los demás documentos que deban otorgarse en el curso de estos negocios. 9) Para que suscriba los contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles, y las correspondientes escrituras públicas que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco, así como sus modificaciones. 10) Para que, en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realice las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. 11) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, represente a éste en la negociación, celebración, reforma y terminación de los asuntos o procesos de naturaleza concursal y de los Acuerdos de Reestructuración Empresarial de naturaleza pública o privada, de clientes vinculados a la Agencia del Banco que gerencia. 12) Para que previa autorización del órgano competente del Banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 13) Para suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente y la Junta Directiva del Banco. 14) Para suscribir cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades financieras, cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 o la que la modifique, sustituya o derogue.

Por Escritura Pública No. 4042 del 06 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Octubre de 2022, con el No. 00048381 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Del Socorro Yara Orozco, identificada con la cedula de ciudadanía numero 28.894.416 de purificación, portadora de la tarjeta profesional de abogada numero 106.226 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
represente al BANCO POPULAR S.A., en todos los asuntos y gestiones civiles, penales, contencioso administrativo y de policía ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo, y para que en nombre y representación del citado Banco, comparezca ante cualquier autoridad. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 17 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas a la apoderada por el poderdante, y la apoderada deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva, el Presidente o el Vicepresidente jurídico- Secretario General del Banco, las cuales se encuentran contenidas en distintas reglamentaciones internas, las que las adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes 1 - Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco Popular S.A. quedará válida y legalmente hecha a través de la apoderada general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización y delegación. 2.- Para que se notifique y se notifique y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole que se inicien contra el Banco Popular S.A., las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de recursos o excepciones directamente o por medio de apoderados especiales. 3.- Para que instaure toda clase de demandas civiles, comerciales, contencioso administrativas, administrativas, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole a nombre del Banco Popular S.A., ante cualquier autoridad del país o ante organismos administrativos de cualquier índole. 4.- Para representar al Banco Popular S.A., o designar apoderados especiales, confiriéndoles los poderes especiales del caso, para que representen al Banco, ante cualquier corporación, organismos de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco Popular S.A. tenga que intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 5.- Para proponer todo tipo de acuerdo conciliatorio o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial, ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco Popular S.A.. 6.- Para que represente al Banco Popular S.A. en las diligencias tendientes a la práctica y ejecución, de pruebas de inspección judicial, exhibición, inspección ocular, exhibición de documentos, y exhibición de libros, bien sea en procesos de carácter extrajudicial, judicial u ante autoridades administrativas; solicite directamente o por conducto de apoderados especiales las pruebas necesarias dentro de los respectivos procesos en los que el Banco Popular S.A. sea parte, haciendo practicar las pruebas, que han sido solicitadas, suministrando al personal de la diligencia los elementos de juicio indispensable para ello. diligencia los elementos para ello. 7.- Para que solicite directamente o por intermedio de apoderado especial, la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro de los procesos ejecutivos, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de los bienes. 8.- Para que interponga los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco Popular S.A. 9.- Para que se haga parte o intervenga con indicación de las acreencias, en los procesos concursales contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen, o la sustituyan, así como en las liquidaciones voluntarias adelantadas contra los deudores del Banco Popular S.A., e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia Financiera o cualquier otra autoridad administrativa o judicial. 10.- Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo o con ocasión de los procesos concursales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en las decisiones o nombramientos que allí se hagan. 11.- Para renunciar a términos, transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervengan a nombre del Banco Popular S.A., de los recursos que interpongan y de los incidentes que se promuevan. 12.- Para sustituir total o parcialmente este poder y revocar sustituciones. 13.- Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurre como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de esta, se

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses, del Banco Popular S.A. 14.- Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas para los procesos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 15.- Para que en nombre y representación del Banco Popular S.A., solicite la expedición de la primera copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que éstas se extraviaren o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud judicial de acuerdo al procedimiento, establecido en la ley. 16.- para que designe las personas que tramitarán y presidirán las diligencias de remate encomendadas al Martillo del Banco Popular S.A. en virtud de la facultad conferida por el artículo 58 de la ley 794 de 2003 o de las normas que la complementen, la modifiquen o la sustituyan. 17.- En general, para sumir la personería del Banco Popular S.A. de manera que en ningún caso quede este sin representación en los negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; queda expresamente facultada para recibir. El poder que mediante esta escritura se confiere, incluye no sólo la facultad de representar al Banco Popular S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante, llamado en garantía, tercero civilmente responsable, interesado o cuando sea llamado a intervenir en cualquier actuación judicial o extrajudicial ante entidad pública o privada.

Por Escritura Pública No. 00534 del 08 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00049539 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para asuntos de impuestos a Michael Steven Lozano niño, jefe de división de operaciones leasing y gestión documental Comex, identificado con la cédula de ciudadanía número 1023921585 de Bogotá; Derly Carolina Walteros Suárez, analista técnico III Back Office Comex, identificada con la cédula de ciudadanía número 53045920 de Bogotá; Sandra Liliana Alvarado Sánchez, analista II de impuestos, identificada con la cédula de ciudadanía número 51817584 de Bogotá y Eduardo pesca Rivera, jefe de división de recaudos e impuestos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79370783 De Bogotá, para que representen al BANCO POPULAR S.A., En los siguientes asuntos de carácter operativo en el ejercicio de sus funciones deban atender. la facultad asignada en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
este poder se encuentra limitada por la otorgada a los apoderados por el poderdante, y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A., ante la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - DIAN, las gestiones relacionadas con la transmisión de reportes de recaudos de impuestos aduaneros, recaudos de impuestos nacionales y declaraciones de cambio.

Por Escritura Pública No. 5351 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2006 bajo el No. 11295 del libro v, compareció, oscar ernesto camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19. 144. 652 expedida en Bogotá, que en el presente publico instrumento obre en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., confiere poder a Hugo Eduardo Ramirez Carrillo, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.434.161 expedida en Bogotá, para que en su calidad de gerente de la banca empresarial media, represente al BANCO POPULAR S. A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus unciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el Órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: Agua, luz, teléfono, etc. 5) para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de, contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca empresarial media y de las oficinas adscritas a la misma. 9) para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

Por Escritura Pública No. 1175 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2013, inscrita el 23 de abril de 2013, bajo el No. 00025059 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de santa marta, en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Roberto castillo Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.231.152 de suba, para que en su calidad de gerente de banca empresarial y empresarial mediana Bogotá, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o el presidente del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente, dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del banco. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la gerencia de banca empresarial y empresarial mediana Bogotá y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco. 13) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 14) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco tercero: El apoderado no podrá delegar ni sustituir este poder.

Por Escritura Pública No. 0274 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2015, inscrita el 11 de febrero de 2015 bajo los Nos. 00030306 y 00030307 del libro V, compareció Nubia Ines Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.003 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia y especialmente autorizada por el presidente del BANCO POPULAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Adriana

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.032.008 de Bogotá D.C., y a Guillermo Urrea Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 10.263.480 de Manizales, para que representen al BANCO POPULAR S.A., ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos que se detallan taxativamente en los numerales 1) a 4) los cuales deberán ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriban los contratos de prenda que los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentasen que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriban las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen los empleados del banco, así como sus ampliaciones y/o aclaraciones y las escrituras en las que conste la cancelación de las mismas. 3) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios para estos fines. 4) Para que suscriban contratos de leasing para la financiación de bienes para los empleados del banco y los documentos necesarios para el perfeccionamiento, modificación, terminación y ejercicio de la opción de compra en dicha operación.

Por Escritura Pública No. 1989 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2015, inscrita el 24 de agosto de 2017 bajo el No. 00037872 del libro V, compareció Gabriel Jose Nieto Moyano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, en su calidad de vicepresidente de crédito y riesgo, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Miguel Alfredo Medina Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.528.634 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de banca regional zona sur, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o el presidente del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva a el presidente del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas, I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco tales como: Agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco 7) para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y riesgo, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca regional zona sur y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

Por Escritura Pública No. 1456 del 28 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Mayo de 2022, con el No. 00047340 del libro V, la persona jurídica confirió poder a Alexandra Alzate González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.939.845 de Bogotá D.C.; a Juan Camilo Reinoso Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.401.152 de Bogotá D.C., y a Michael Estiven Lozano Niño identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.921.585 de Bogotá D.C., para que en sus calidades de Gerente de Soporte y Servicio a la Banca Empresarial y de Gobierno y al Cash Management, Director de Operaciones Leasing y Jefe de División de Operaciones de Leasing, respectivamente, representen en forma separada al BANCO POPULAR S.A. en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder, se encuentran limitadas por las otorgadas a los apoderados por el poderdante, y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes 1) Representar al BANCO POPULAR S.A. en todas las solicitudes, trámites, audiencias, procesos y actuaciones que se requieran adelantar o que se adelanten ante autoridades públicas o privadas, organismos y dependencias de tránsito y transporte o sus delegados, empresas de transporte público o de carga, oficinas de registro etc., relacionadas con los vehículos de propiedad del Banco que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. En ejercicio de esta facultad podrán constituir mandatarios especiales, para que en representación del Banco soliciten, tramiten y obtengan: a) La matrícula inicial, el traspaso

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de propiedad o la transferencia a cualquier título de vehículos automotores cualquiera que sea su denominación o la modificación de las características, descripciones, uso, etc., de dichos vehículos automotores. b) El retiro de parqueaderos, patios o sitios de bodegaje, parqueo o depósito autorizados de los vehículos automotores cualquiera que sea su denominación. c) La afiliación o desafiliación a empresas transportadoras legalmente constituidas de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. d) Las tarjetas de operación, cupos para matrícula, chatarrización o destrucción de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. La facultad otorgada en este numeral, comprende la suscripción de los Formularios Únicos de Tránsito (FUN) correspondientes. 2) Para que suscriban los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes que el Banco Popular S.A. adquiera por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocados y entregados a ellos a título de leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. Los apoderados podrán constituir mandatario especial para suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá, D.C. 3) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen todos los trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas, relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o de arrendamiento financiero. 4) Otorgar a terceros autorizaciones o mandatos aduaneros dirigidos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autoridades aduaneras, portuarias y demás entidades públicas y privadas con el fin de realizar todos los trámites de índole aduanero que sean necesarios en los regímenes de importación, exportación o tránsito aduanero, de las mercancías que el Banco Popular S.A. haya importado por cuenta de sus clientes para entregárselas a éstos a título de leasing o arrendamiento financiero. 5) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial se notifiquen del acto administrativo mediante el cual se autoriza el blindaje de vehículos automotores, cualquiera que sea su denominación de propiedad del Banco Popular S.A., que sean o hayan sido objeto de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

contratos de leasing o arrendamiento financiero. 6) Para suscribir los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, sus prórrogas, modificaciones o adiciones. 7) Para suscribir los documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos. 8) Para suscribir los contratos de fabricación o construcción de bienes que serán entregados en leasing o arrendamiento financiero. 9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, tramiten ante las compañías de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 10) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial actúen y participen ante las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del Banco Popular S.A que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 11) Para suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos de bienes que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 12) Para suscribir los contratos de prenda sobre vehículos en favor del Banco Popular S.A., al igual que sus respectivas notas de cancelación. 13) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen la inscripción de los contratos de prenda o alertas sobre vehículos automotores, cualquiera que sea su denominación en los que el Banco Popular S.A figure como acreedor prendario, así como la cancelación de la inscripción de dichos contratos de prenda o alertas. 14) Para suscribir los contratos de factoring o descuento, las notas de cesión de derechos económicos y el endoso de facturas o títulos descontados y pagados totalmente. La facultad otorgada en este numeral comprende la suscripción de los formatos o formularios que exijan las entidades públicas. 15) Para suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del Banco Popular S.A, cuando exista un contrato de promesa de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro locatario como comprador. 16) Para suscribir la autorización dirigida al proveedor (concesionario) para facturar el activo a nombre del Banco Popular S.A. cuando la orden de pedido u orden de compra la hace el locatario directamente. 17) Para suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero, al igual que sus respectivas notas de cancelación. 18) Para suscribir

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
los contratos de fiducia mercantil, de prenda, de garantía o de fuente pago que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 19) Para suscribir por sí o por intermedio de mandatario especial actas de compromiso, comunicaciones, solicitudes, constancias, certificaciones y autorizaciones, dirigidas a las entidades públicas o privadas para realizar cualquier actuación relacionada con bienes muebles o inmuebles cualquiera que sea su denominación, que sean propiedad del Banco Popular S.A., y hayan sido entregados a título de leasing o arrendamiento financiero. 20) Para recibir notificaciones de los actos administrativos proferidos dentro de las actuaciones o trámites en donde el Banco Popular S.A., intervenga o sea llamado a intervenir. 21) Para suscribir los contratos o las escrituras públicas de dación en pago en favor del Banco como pago de obligaciones 22) Para que realicen y suscriban todos los actos, documentos, contratos, endosos, traspaso o cesiones e inscripciones ante las oficinas de registro que corresponda, de todos los bienes adquiridos por Leasing Popular C.F. S.A., ahora Banco Popular S.A., en el giro ordinario de sus negocios para efectos de su transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales. 23) Podrán por sí mismos o por otorgamiento de poder especial los empleados de la vicepresidencia de operaciones, suscribir los documentos, contratos, endosos, o cesiones a favor de BANCOLDEX, necesarios para el desarrollo de las operaciones de redescuento de contratos de leasing. 24) Para que por sí o por intermedio de los mandatarios especiales que constituya para tal efecto, presente reclamaciones, solicitudes o comunicaciones ante el Fondo Nacional de Garantías relacionadas con las garantías que amparen las obligaciones del Banco Popular S.A., a cargo de la Vicepresidencia de Operaciones 25) Para que por sí o por intermedio de los mandatarios especiales que constituya para tal efecto se notifique de actos administrativos, presente recursos, objeciones, escritos, peticiones, reclamaciones o comunicaciones dentro de las actuaciones o trámites en donde el Banco Popular S.A., intervenga o sea llamado a intervenir, relacionados con los bienes entregados en leasing. 26) Para suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación. 27) Para suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente y la Junta

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Directiva del Banco Popular S.A. 28) Para suscribir los endosos de títulos y cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades financieras, cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999, o la que la modifique, sustituya o derogue. 29) Para que en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realicen las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. Parágrafo primero: Los apoderados tendrán la facultad expresa de recibir. Parágrafo segundo: Cuando en ejercicio del presente poder los apoderados deban constituir mandatarios especiales, estos deberán ser empleados del Banco Popular S.A., o terceros según el caso. Parágrafo tercero: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberán ejercer exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la Vicepresidencia de Operaciones. Parágrafo cuarto: El Vicepresidente de Operaciones no podrá otorgar facultades distintas a las indicadas en esta autorización y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Parágrafo quinto: La firma de todo documento o contrato por parte de los apoderados en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa y escrita autorización por parte del estamento o comité competente del Banco, encargado de aprobar la operación respectiva.

Por Escritura Pública No. 1158 del 28 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Mayo de 2023, con el No. 00049996 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a Edith Catalina Parra Guzmán identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.357.276 expedida en Bogotá D.C., para que represente al BANCO POPULAR S.A. en las, Oficinas Choachí y Ubaque. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas a la apoderada por el poderdante, y la apoderada deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o del Presidente del Banco o del órgano competente del Banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos o documentos que soporten las Garantías Mobiliarias y/o demás Garantías que la clientela y los empleados del Banco otorguen a favor del Banco, así como para que suscriba los documentos en que conste cualquier modificación, aclaración o la cancelación de estos mismos gravámenes

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como garantía de los créditos otorguen la clientela, los garantes y/o empleados del Banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la ampliación, modificación, aclaración o cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del Banco. 4) Para que suscriba los contratos de cuenta corriente. 5) Para que realice trámites ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba la documentación correspondiente y para que realice los trámites que correspondan al Banco ante la cámara de comercio respectiva y ante el RUNT; y 'suscriba los formularios de Declaración de Impuesto Predial correspondientes a inmuebles de propiedad del Banco. 6) Para que, en los casos autorizados por el estamento competente del Banco, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías y endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR S.A; y para que suscriba los documentos y títulos valores en desarrollo de las operaciones comerciales de las oficinas Choachí y Ubaque. 7) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano Competente del Banco. 8) Para que suscriba los contratos de fiducia, y demás documentos requeridos, en que tenga interés el Banco, así como cualquier modificación, aclaración y cancelación de los mismos u que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del Banco. 9) Para que suscriba los contratos de leasing, sus otrosíes o modificaciones, previamente aprobados por el Banco, así como las escrituras públicas y/o documentos privados de transferencias de los bienes adquiridos a este título y los demás documentos que deban otorgarse en el curso de estos negocios. 10) Para que suscriba los contratos de compraventa de bienes muebles o inmuebles, y las correspondientes escrituras públicas que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco, así como sus modificaciones y aclaraciones. 11) Para que, en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realice las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal o tributario, del nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. 12) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
terminación de los asuntos o procesos de naturaleza concursal y de los Acuerdos de Reestructuración Empresarial de naturaleza pública o privada, de clientes vinculados al Banco en las oficinas Choachí y Ubaque. 13) Para que previa autorización del órgano competente del Banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 14) Para suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen Compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente y la Junta Directiva del Banco. 15) Para suscribir cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades financieras, cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la ley 546 de 1999 o la que modifique, sustituya o derogue. 16) Para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos, civiles, penales, comerciales, contenciosos administrativos, administrativos y de policía, que se inicien contra el BANCO POPULAR S.A 17) Parta representar al BANCO POPULAR S.A ante corporaciones administrativas de toda índole en las actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el BANCO POPULAR S.A tenga que intervenir directa o indirectamente, ya sea para iniciar o para seguir tales procesos actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 18) Para concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial, o extrajudicial, dentro de las concretas autorizaciones que le otorgue el órgano competente del Banco. 19) Para conciliar, desistir, recibir (excepto depósitos judiciales) y transigir en los procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en las que intervenga el BANCO POPULAR S.A dentro de los parámetros fijados por el Estamento correspondiente. 20) Para que asista en intervenga en las audiencias de conciliación previstas en la ley 640 de 2001 y demás normas que la complementen, modifiquen o deroguen para los procesos ejecutivos y administrativos, dentro de las concretas autorizaciones que le otorgue el órgano competente del Banco. Tercero: El poder que mediante esta escritura se le confiere, incluye no solo la facultade de representar al BANCO POPULAR S.A cuando este sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

## ESTATUTOS:

E.P. NO	FECHE				
7.785	31-12-1976	2 CALI	17-02-1997	NO.573929	

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**
**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5.139	30-12-1977	3 CALI	17-02-1997	NO.573931
2.505	28-07-1979	3 CALI	17-02-1997	NO.573932
1.190	30-03-1979	3 CALI	17-02-1997	NO.573936
3.112	27-11-1981	1 CALI	17-02-1997	NO.573939
1.453	21-06-1985	31 BOGATA	17-02-1997	NO.573941
2.300	04-09-1984	1 CALI	17-02-1997	NO.573946
130	23-01-1986	1 CALI	17-02-1997	NO.573947
8.213	05-09-1986	5 BOGOTA	17-02-1997	NO.573949
10.044	21-12-1988	10 CALI	17-02-1997	NO.573953
757	21-02.1990	31 BOGOTA	17-02-1997	NO.573954
7.156	15-07-1991	10 CALI	17-02-1997	NO.573957
1.056	11-02.1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573960
2.401	18-03-1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573962
6.737	10-08-1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573963
2.830	20-04-1993	10 CALI	17-02-1997	NO.573964
5.747	21-07-1993	10 CALI	17-02-1997	NO.573965
4.904	31-05-1994	10 CALI	17-02-1997	NO.573966
2.859	09-07-1996	11 CALI	17-02-1997	NO.573968
5.901	04-12-1996	11 CALI	17-02-1997	NO.573969
85	13-01-1997	31 BOGOTA	17-02-1997	NO.573972
373	28-01.1997	31 BOGOTA	17-02-1997	NO.773972

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005019 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00656406 del 11 de noviembre de 1998 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 14 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00833900 del 3 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004622 del 4 de octubre de 2002 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00851684 del 6 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004383 del 15 de octubre de 2003 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00906236 del 12 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004590 del 7 de octubre de 2004 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00959671 del 28 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0005879 del 20 de diciembre de 2006 de la Notaría 31	01137118 del 8 de junio de 2007 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de Bogotá D.C.E. P. No. 0005349 del 28 de 01191651 del 18 de febrero de  
diciembre de 2007 de la Notaría 31 2008 del Libro IX

de Bogotá D.C.

E. P. No. 2343 del 3 de julio de 01315662 del 28 de julio de  
2009 de la Notaría 23 de Bogotá 2009 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 3832 del 7 de diciembre 01435114 del 10 de diciembre  
de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá de 2010 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 2530 del 3 de noviembre 02038381 del 24 de noviembre  
de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá de 2015 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 2990 del 29 de diciembre 02053931 del 20 de enero de  
de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá 2016 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 383 del 8 de marzo de 02313502 del 21 de marzo de  
2018 de la Notaría 23 de Bogotá 2018 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1418 del 30 de julio de 02368261 del 21 de agosto de  
2018 de la Notaría 23 de Bogotá 2018 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 5604 del 23 de diciembre 02780265 del 7 de enero de  
de 2021 de la Notaría 48 de Bogotá 2022 del Libro IX

D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 25 de marzo de 1997 , inscrito el 24 de abril de 1997 bajo el número 00582246 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO POPULAR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 21 de diciembre de 2006 , inscrito el 21 de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
diciembre de 2006 bajo el número 01097970 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419556 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419556 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESISOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. (Subordinadas).

**CERTIFICAS ESPECIALES**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Contrato de Representación Legal de tenedores de bonos suscrito el 20 de junio de 2008 entre el BANCO POPULAR S.A. (sociedad emisora) y HELM TRUST S.A., inscrito el 13 de abril de 2009 bajo el No. 1289196 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de cien mil millones de pesos (\$10.000.000.000,00 M/CTE) a la fiduciaria: HELM TRUST S.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 5 de octubre de 2009 entre el BANCO POPULAR S.A. (sociedad emisora) y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., inscrito el 30 de diciembre de 2009 bajo el No. 1351658 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de tres billones de pesos (\$3.000.000.000.000,00 M/CTE) a la FIDUCIARIA: FIDUCOR S.A.

En virtud del contrato de cesión del 22 de junio de 2015 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 23 de junio de 2015 bajo el Registro No. 01950489, se modifica el nombramiento de representante de los tenedores de bonos inscrito bajo Registro No. 1351658 libro IX quedando la representación en cabeza de HELM FIDUCIARIA S.A.

En virtud del Contrato de Cesión del 5 de octubre de 2009 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 6 de octubre de 2016 bajo el Registro No. 02146924, se adiciona otro si al contrato inscrito bajo el Registro: 01351658 y modificado bajo el Registro: 01950489 donde al representante legal de los tenedores de bonos ordinarios (HELM FIDUCIARIA S.A.), se hace extensivo con todos sus efectos a la emisión de bonos subordinados.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6412

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA KENNEDY  
Matrícula No.: 00208379  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 75 C # 35 18 Sur  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA SIBATE  
Matrícula No.: 00208380  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 7 #8-99  
Municipio: Sibaté (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA LOS MINISTERIOS  
Matrícula No.: 00208382  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 8 # 6 D 94

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CENTRAL DE ABASTOS  
Matrícula No.: 00208387  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 86 # 24 19 Sur Lc 3  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CENTRO  
Matrícula No.: 00208388  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 # 12 C 15  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA SAN AGUSTIN  
Matrícula No.: 00208389  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2019  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 9 # 9 -00  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA BARRIO CLARET  
Matrícula No.: 00208390  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cra 26 43 A 56 Sur  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA AVENIDA SEXTA  
Matrícula No.: 00208392  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Ac 6 # 19A 74  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA BARRIO RESTREPO  
Matrícula No.: 00208394  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 18 # 16 - 40 Sur  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR CHOACHI  
Matrícula No.: 00208431  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 4 No 3 44  
Municipio: Choachí (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR UBAQUE  
Matrícula No.: 00208434  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 3 No 2 05  
Municipio: Ubaque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR PRINCIPAL  
Matrícula No.: 00208438  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 17 # 7 43 P 1  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR MARTILLO  
Matrícula No.: 00208439  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Calle 17 No 7 - 35 Piso 10  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR C.A.N.  
Matrícula No.: 00208441

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 44 # 57 A 02  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR EL DORADO  
Matrícula No.: 00208460  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av El Dorado N. 106 39 Lc 160  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR FERIA EXPOSICION  
Matrícula No.: 00208463  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Cra 36 N° 23 - 39  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR BARRIO RICAURTE  
Matrícula No.: 00208465  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 10 # 28 - 26  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR FONTIBON  
Matrícula No.: 00208467  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 100 No 20 67  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR ZIPAQUIRA  
Matrícula No.: 00208471  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 17 N 7-43
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL GALERIAS
Matrícula No.:	00208472
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 # 24 - 05
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SAN DIEGO
Matrícula No.:	00208474
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cra 13 N° 26 - 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR LA CASTELLANA
Matrícula No.:	00208476
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 95 N 47 - 34
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR VILLAPINZON
Matrícula No.:	00208481
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 4 No 4 60
Municipio:	Villapinzón (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR LA FLORESTA
Matrícula No.:	00208483
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 68 # 90 88 Lc 2002

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR TEUSAQUILLO  
Matrícula No.: 00208485  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 13 # 35 - 15  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR USAQUEN  
Matrícula No.: 00208492  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 116 # 7 -15  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CHIPAQUE  
Matrícula No.: 00208941  
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 5 # 4 36  
Municipio: Chipaque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA MUZU  
Matrícula No.: 00208942  
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Dg 46 A Sur # 52 C 61  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CAQUEZA  
Matrícula No.: 00208943  
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 2A# 4-31  
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Nombre:	BANCO POPULAR AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00259511
Fecha de matrícula:	14 de abril de 1986
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 72 No 12 - 57
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA 20 DE JULIO
Matrícula No.:	00338653
Fecha de matrícula:	28 de julio de 1988
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 N° 22 - 01 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR TOBERIN
Matrícula No.:	00548867
Fecha de matrícula:	19 de mayo de 1993
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 166 No 20 - 24
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR OFICINA SUBA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.:	01687963
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 2007
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 146 # 106 - 20 Local 1-66
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SANTA FE
Matrícula No.:	01689792
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2007
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 185 N 45 - 03 L 1-04
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA SOACHA
Matrícula No.:	01756902

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 2007  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 13 # 5 41 Local 4,5,6  
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA PUNTO 52  
Matrícula No.: 01951981  
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2009  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 N° 52 23 Local 2  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR COGUA  
Matrícula No.: 01962500  
Fecha de matrícula: 8 de febrero de 2010  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 4 # 4-36  
Municipio: Cogua (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR OF EXTENSION DE CAJA  
CENTRO COMERCIAL HAYUELOS  
Matrícula No.: 01995777  
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2010  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 20 # 82 - 52 Lc 1 - 75  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL ARRECIFES  
Matrícula No.: 02026737  
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2010  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av Cl 26 # 69 D - 91 Lc 101  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL CENTRO MAYOR  
Matrícula No.: 02049265  
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2010

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl1 38 Sur 34 D 50  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA FUSAGASUGA  
Matrícula No.: 02077906  
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2011  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 8 # 356 Av Las Palmas  
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR ALTAVISTA  
Matrícula No.: 02248852  
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 2012  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Tv 1 # +6 D 69 Sur Local 195  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SANTA LUCIA  
Matrícula No.: 02273301  
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2012  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 11 # 10 - 37 Local 1-29  
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR S.A. AGENCIA PUENTE ARANDA.  
Matrícula No.: 02302782  
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2013  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 13 # 60 - 72  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA PARQUE 93  
Matrícula No.: 02306627  
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 2013  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Dirección: Cr 11 # 93 - 43  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL TITAN PLAZA  
Matrícula No.: 02432034  
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2014  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Ak 72 N\* 80 - 94 Locales 116 - 117  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR - SUCURSAL SOSIEGO  
Matrícula No.: 02442117  
Fecha de matrícula: 16 de abril de 2014  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 10 # 17 - 56 Sur  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR - PLAZA DE LAS AMERICAS  
Matrícula No.: 02465348  
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2014  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 71 D # 6 - 94 Sur Lc 1920  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR UNICENTRO CENTRO COMERCIAL  
Matrícula No.: 03303176  
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2020  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cra 15 # 124 - 30 Local 1 - 080  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR - CENTRO SUBA  
Matrícula No.: 03341947  
Fecha de matrícula: 23 de febrero de 2021  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 140 # 91 19 Lc 2 - 103  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Nombre: BANCO POPULAR - UNICENTRO DE OCCIDENTE  
Matrícula No.: 03438848  
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 2021  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 111 C No 86 - 05 Lc 1-55  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR EL EDEN  
Matrícula No.: 03536471  
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2022  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 72 No. 12 B 60 Lc 2 081  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR EXPRES PLAZA IMPERIAL  
Matrícula No.: 03540864  
Fecha de matrícula: 8 de junio de 2022  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 104 # 148 - 07 Local 1 - 89  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR CANTON BOGOTA  
Matrícula No.: 03562893  
Fecha de matrícula: 1 de agosto de 2022  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 102 No 7 - 50  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EXPRES CALIMA  
Matrícula No.: 03595313  
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 2022  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 19 N° 28 -80 Entrada 1A7L-A - 124  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Matrícula No.: 03595499  
Fecha de matrícula: 13 de octubre de 2022  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 20 # 82 - 52 Lc 128  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EXPRÉS DIVER PLAZA  
Matrícula No.: 03596632  
Fecha de matrícula: 14 de octubre de 2022  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Tv 99 # 70A - 89 Lc 151  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR CENTRO MAYOR EXPRES  
Matrícula No.: 03597725  
Fecha de matrícula: 19 de octubre de 2022  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 38 A Sur # 34 D 51 Lc 1008  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EXPRES PLAZA DE LAS AMERICAS  
Matrícula No.: 03601297  
Fecha de matrícula: 27 de octubre de 2022  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 71D # 6 - 94 Sur Lc 1910  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA GRAN PLAZA BOSA  
Matrícula No.: 03616400  
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 2022  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 75 Sur No.78H-51 Local 237  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR S.A - OFICINA EXPRÉS GRAN ESTACIÓN  
Matrícula No.: 03649923

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Fecha de matrícula: 9 de marzo de 2023  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Ac 26 No. 62 47 Lc 288 G.E  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR CEDRITOS  
Matrícula No.: 03693611  
Fecha de matrícula: 15 de junio de 2023  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av 19 No. 137 26  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.254.459.970.427

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 6412

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:50:35**

Recibo No. AB23501588

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350158860963**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 7668345216367675**

Generado el 03 de agosto de 2023 a las 07:41:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.**

**NIT: 860007738-9**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969 Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaria 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 7668345216367675**

Generado el 03 de agosto de 2023 a las 07:41:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su suministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.) - tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo, las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación,



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7668345216367675

Generado el 03 de agosto de 2023 a las 07:41:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras prácticas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Juan Felipe Vasquez Mora Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79887571	Vicepresidente Financiero
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/09/2020	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Ricardo Quijano Rueda Fecha de inicio del cargo: 07/07/2022	CC - 79532581	Vicepresidente de Tecnología
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 24/08/2021	CC - 63332003	Vicepresidente de Experiencia del Talento Humano
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 04/03/2021	CC - 79147400	Vicepresidente de Innovación Empresarial

*NATALIA GUERRERO RAMÍREZ*

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





PROCESO	EJECUTIVO
RADICACION	0800-140-53-010-2023-00627-00
DEMANDANTE	BANCO POPULAR SA
DEMANDADO	VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON
FECHA	4 de septiembre de 2023

**Informe secretarial:** Señor Juez, A su despacho la demanda ejecutiva referenciada, informándole que nos correspondió por reparto el 30 de agosto de 2023 enviada desde el correo electrónico: [juridico.abogadogca@gconsultorandino.com](mailto:juridico.abogadogca@gconsultorandino.com), así mismo, que se encuentra debidamente radicada. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ  
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al examinar la demanda EJECUTIVO instaurada por el BANCO POPULAR SA contra VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON, se observa que:

- No apporto el titulo valor descrito en el acápite de pruebas y anexos (Art. 6º de la Ley 2213 del 2022).

Lo anterior se constituye en causal de inadmisión de la demanda de acuerdo con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso. En consecuencia, manténgase la misma en secretaría por el término de cinco (5) días so pena de rechazo, a fin de que se subsane en el defecto antes anotado.-

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA:**

#### RESUELVE:

**Primero:** Mantener en secretaría la demanda promovida por BANCO POPULAR SA contra VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON, por el término de cinco (5) días, a fin de que sea subsanada en las faltas anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Alejandro Prada Guzman**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3166ca45d87d8c3097a285706dbd0e5746adbc8405f548bee6a5173398572e65**

Documento generado en 04/09/2023 10:45:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señores

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA**

[cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO POPULAR S.A. en contra de  
VIVIANA MARGARITA SIERRA DE LEON**

**RADICADO: 08001405301020230062700**

**ASUNTO: Subsanación de demanda**

**JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ**, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito presente subsanar la demanda de la referencia de acuerdo a lo requerido por el Honorable Despacho en auto de fecha 04 de septiembre de la presente anualidad para lo cual allego el título ejecutivo en dos (2) folios, el cual sirve de base para la presente ejecución.

Del Señor Juez, Atentamente,



**JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ**

C.C. 30.402.180 de Manizales

T.P. 167.189 del C.S. de la J.

Correo electrónico registrado en R.N.A: [juridico.abogadogca@gconsultorandino.com](mailto:juridico.abogadogca@gconsultorandino.com).

Celular de contacto: 314 662 46 74



41577099980022728020AA0000450100



TD004210685



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

68503130000237

PAGARE PARA CREDITOS DE LIBRANZAS

PAGARE No. <b>68503130000237</b>	POR <b>\$ 49.200.000</b>	VENCIMIENTO FINAL <b>2021-05-05</b>	VENCIMIENTO AL <b>CINCO</b> DE CADA MES
-------------------------------------	-----------------------------	--	--

Nosotros Viviana Margarita Sierra De Leon

32789833 y Barranquilla identificados con las cédulas de ciudadanía números expedidas en Barranquilla respectivamente, nos declaramos deudores del BANCO POPULAR por la cantidad de

\$ 49.200.000 en moneda legal. Nos obligamos, solidaria e incondicionalmente a pagar al BANCO POPULAR, o a su orden, en sus oficinas de Soledad la mencionada cantidad, junto con sus intereses en

(84) cuotas mensuales iguales de \$998.638 moneda corriente cada una, la primera el día CINCO de Junio del año dos mil catorce (2014); la segunda el día CINCO (5) de Julio del año dos mil catorce (2014) y así sucesivamente hasta completar un total de

(83.885.542) moneda corriente, que es el monto total de la deuda por capital e intereses, sin perjuicio de nuestra obligación personal de pagar las cuotas adicionales que resulten a nuestro cargo como consecuencia de la variación de los intereses remuneratorios o de la causación de intereses moratorios. Los intereses sobre el capital a la tasa del 16,62 por ciento (16,62%) efectivo anual, equivalente a una tasa nominal del 15,48 por ciento (15,48%) mes vencido, los pagaremos como quedo dicho por mensualidades vencidas conjuntamente con la cuota de amortización a capital y, en caso de mora pagaremos durante ella intereses a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. Cuando la anterior tasa de interés sea sobrepasada por la resultante de tomar uno punto cuarenta y cinco (1.45) veces la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Financiera para la fecha de iniciación del respectivo periodo mensual de intereses, reconoceremos y pagaremos esta última tasa dentro del plazo, siempre y cuando no sobrepase la tasa máxima legal permitida. Igualmente aceptamos que en el evento de que nos sea descontado del salario un valor que exceda el de cinco (5) cuotas pactadas en el presente instrumento, cualquiera que fuere la circunstancia que ocasiono el descuento, EL BANCO aplique el valor respectivo directamente al capital de la obligación y en consecuencia continúen pendientes de pago las cuotas pactadas. En este último caso y/o el evento de que por cualquier circunstancia no nos fuere descontado del salario y/o prestaciones sociales, el valor de la(s) cuota(s) que dentro del plazo debemos pagar, expresamente aceptamos que el pagador de la Empresa o Entidad donde laboramos nos descuente el número de cuotas que resulten a nuestro cargo, hasta la cancelación total de la deuda, sin perjuicio de nuestra obligación personal de pago de cancelar directamente en cualquier oficina del Banco Popular, el valor de la(s) cuota(s) pendiente(s), de manera que nuestra obligación no entre en mora por estas circunstancias. En el caso de que efectuemos prepagos no convenidos de la presente obligación antes de las fechas de vencimiento, pagaremos a EL BANCO el interés bancario corriente vigente a las fechas de efectuarse los prepagos, liquidado sobre los capitales prepagados. Se entiende por prepago, todo pago de la obligación que se realice antes de las fechas de vencimiento periódicas o final. Pagaremos además un quince por ciento (15%) sobre el total de la deuda por capital e intereses, como gastos de cobranza, promuévase o no acción judicial. EL BANCO podrá exigir del pago del capital, intereses y gastos antes de la expiración del plazo, en caso de muerte de uno o mas de los suscritos deudores, o cuando cualquiera de ellos sea demandado o se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o en caso de que incurramos en mora en el pago de una o mas de las cuotas de capital o intereses pactados en este pagaré o en cualquier otra obligación a favor del BANCO, o que el nombre de cualquiera de nosotros sea incluido en la lista OFAC o cualquier otra lista similar o que haga sus veces, o de que el Banco discrecionalmente considere que en la ejecución de sus operaciones, lo estoy(estamos) utilizando como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, o en caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causa los salarios, prestaciones e indemnizaciones. Para tal efecto, los firmantes de este pagaré, autorizamos expresamente al pagador de la empresa para descontar de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tengamos derecho y/o a los Fondos de Cesantías en los que tenemos consignadas nuestras cesantías, para que en caso de realizarse la liquidación definitiva de estas, de las sumas que resulten, sea descontado y girado directamente al Banco Popular el saldo debido a su favor por concepto del crédito de libranza que nos ha otorgado. Para estos efectos, declaramos suficiente la certificación del Banco Popular sobre el saldo debido a su favor. Igualmente pagaremos todos los gastos que ocasiono el otorgamiento de este instrumento. Así mismo, aceptamos que para efectos de la liquidación y pago de intereses se utilice la tabla de 360 días para los intereses corrientes y de 365 días para los intereses moratorios y, como primer día del plazo, se tome la fecha del otorgamiento de este pagaré. Aceptamos cualquier cesión que de este pagaré haga el Banco y reconocemos al cesionario dentro de cualquier proceso judicial.

Para constancia firmamos en Barranquilla a los veintitres (23) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

Viviana Margarita Sierra De Leon  
Firma Deudor  
C.C. No. 32789833 D  
Dirección Cra 45 # 75-42  
Teléfono 3008154407-3106759



Firma 1er. Codeudor  
C.C. No.  
Dirección  
Teléfono

Firma 2do. Codeudor  
C.C. No.  
Dirección  
Teléfono



41577099980022728020AA0000450100

F.1.10.4.75077 MOD X 2011



4157709980022728020AA0000450100

68503130000237



TD004210688



CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores  
BANCO POPULAR  
Ciudad  
Nosotros

*Verónica Yorgantz Sierra*

en Baraquilla Identificados con las cédulas de 32789833 de edad, domiciliados en Baraquilla números expedidos en Baraquilla

respectivamente, actuando en nuestro propio nombre, por medio de la presente y para los efectos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos irrevocablemente al BANCO POPULAR, para que, sin previo aviso, proceda a diligenciar los espacios dejados en blanco en el pagare a la orden que consta el anverso de esta hoja, que hemos suscrito a su favor, para ser utilizado en el evento de que incurramos en mora en el pago de una o más cuotas de capital o intereses pactados en este pagaré o en cualquier otra obligación a favor del BANCO, en caso de muerte de uno o más suscritos deudores o cuando cualquiera de ellos sea demandado, se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o que el nombre de cualquiera de nosotros sea incluido en la lista OFAC o cualquier otra lista similar o que haga sus veces, o de que el Banco discrecionalmente considere que en la ejecución de sus operaciones, lo estoy(estamos) utilizando como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, o en caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causa los salarios, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El espacio reservado para el número del pagare, debe llenarse con el número que asigna a la obligación en forma automática el aplicativo de libranzas del Banco.
2. El espacio reservado para la cuantía del pagaré, debe llenarse con el valor en números correspondiente al capital del crédito otorgado.
3. El espacio reservado para la fecha de vencimiento final del pagaré se llenara con la fecha determinada por el sistema, de acuerdo con la fecha de desembolso y las condiciones de aprobación otorgadas por el Banco.
4. El espacio reservado para la fecha de vencimiento del instalamento, se llenara con el día en que se venza la cuota mensual.
5. El espacio reservado para los nombres e identificaciones de los deudores del pagaré, se llenaran con los nombres e identificaciones del deudor y los codeudores que suscribimos la solicitud de crédito, el pagaré y la presente carta de instrucciones.
6. El espacio reservado para la cuantía del pagare, se llenará con el valor en letras y números, por el valor del crédito otorgado.
7. El espacio reservado para el lugar de pago, se llenará con el nombre de la oficina del Banco que nos desembolsa el crédito.
8. El espacio reservado para la cantidad de cuotas se llenará con la cantidad en letras y números, correspondientes al número de cuotas según el plazo aprobado por el Banco.
9. El espacio para el valor de las cuotas se llenara con el valor en letras y números, correspondiente al valor de las cuotas mensuales determinado por el aplicativo de libranzas del Banco, de acuerdo con el plazo, tasa de interés corriente y monto aprobados.
10. Los espacios reservados para las fechas de vencimiento de las dos (2) primeras cuotas, se llenara con las fechas en que se vencen las dos (2) primeras cuotas mensuales determinadas por el aplicativo de libranzas del Banco, de acuerdo con el plazo aprobado.
11. El espacio reservado para el monto total de la obligación se llenará, con la cantidad en letras y números por el valor total de la deuda por capital e intereses, liquidados a la tasa que se encuentre vigente en el momento del desembolso del crédito.
12. Los espacios reservados para colocar las tasas de interés efectiva y su equivalente tasa nominal, se llenaran con las que nos fueron aprobadas en la fecha de otorgamiento del crédito, o con la resultante de tomar uno punto cuarenta y cinco (1.45) veces la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para la fecha de iniciación del respectivo periodo mensual de intereses, a elección del Banco.
13. El espacio reservado para los gastos de cobranzas se llenara con el porcentaje que el banco haya convenido pagar a sus abogados externos por la gestión de cobro prejudicial y/o judicial. El espacio reservado para colocar la fecha de otorgamiento del pagaré, se llenara con la fecha en que haya sido contabilizado el crédito de libranza que nos fue otorgado.

El término sistema, utilizado dentro del texto de la carta, hace referencia al sistema computarizado usado por el Banco para el otorgamiento y administración de los créditos de libranzas.

Declaramos que hemos recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Igualmente, autorizamos a la entidad en la cual laboramos para que, en caso de que nuestros contratos de trabajo terminen, de nuestras prestaciones sociales, incluidas nuestras cesantías sea descontado y girado directamente al BANCO POPULAR el saldo debido a su favor por concepto de crédito de libranza que nos ha otorgado, y/o autorizamos al (los) fondo(s) de cesantías en el(los) cual(es) tenemos consignadas nuestras cesantías para que, en caso de realizarse la liquidación definitiva de estas, de la suma que resulte sea descontado y girado directamente al BANCO POPULAR el saldo debido a su favor por concepto de crédito de libranza que nos ha otorgado.

Para estos efectos, declaramos suficiente la certificación del BANCO POPULAR sobre el saldo a su favor.

Para constancia firmamos en Baraquilla los cuatro días del mes de abril del año do mil cuatro (2014), con reconocimiento de firma y contenido ante Notario.

Atentamente,

*Verónica Yorgantz Sierra*

FIRMA DEL SOLICITANTE  
C.C. No. 32789833  
DE Piquillá

FIRMA DEL PRIMER CODEUDOR  
C.C. No.  
DE

FIRMA DEL SEGUNDO CODEUDOR

USO EXCLUSIVO PARA SELLOS NOTARIALES



4157709980022728020AA0000450100